ACTA Nº: 1.282 En Montevideo, el día 14 del mes de febrero del año dos mil veintidós, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

0657/22

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000032

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentesactuaciones promovidas con la finalidad de implementar un marco normativo por el cual se establezcan estándares de calidad nutricional, para mejorar la oferta alimentaria por parte de empresas alimentarias que prestan servicio de cantina en organismos estatales, así como paraestatales;

RESULTANDO: 1o.) que en nuestro país las Enfermedades No Transmisibles (ENT) como patologías cardiovasculares, diabetes, diversos tipos de cáncer y enfermedades respiratorias crónicas, provocan el 54,5 % de las muertes, además de la importante carga de morbilidad que conllevan, siendo de esta forma responsables del origen de la mayor parte de las discapacidades y uno de los principales problemas de salud pública;

2o.) que en Uruguay dos de cada tres personas presentan algún grado de sobrepeso u obesidad, se considera que es uno de los principales factores de riesgo para estas enfermedades;

3o.) que la alimentación inadecuada también se encuentra entre los principales factores predisponentes al desarrollo de las ENT y se ha comprobado que en nuestro país en los últimos años, se ha dado un importante aumento del consumo de Productos Ultraprocesados (PUP), con excesiva cantidad de calorías, grasas, azúcar y sal;

4o.) que en este marco, como estrategia para la prevención de las ENT, la ciudad de Montevideo fue seleccionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para integrar la red internacional Alianza de Ciudades Saludables (The Partnership for Healthy Cities), que promueve programas para la prevención y reducción de dichas enfermedades;

5o.) que en ese sentido se destaca que la OMS y Vital Strategies, patrocinados por Bloomberg Philantropies, brindan asistencia técnica a ciudades de todo el mundo, para implementar una intervención o política pública que plantee acciones concretas para tal fin, acordándose específicamente en Montevideo, dentro de los lineamientos propuestos por la mencionada Alianza seleccionar el vinculado a "Establecer estándares de nutrición para la preparación y venta de alimentos en Instituciones Públicas";

6o.) que la evidencia avala que invertir en mejorar la alimentación de los trabajadores en los lugares de trabajo,no solo beneficia a los funcionarios, sino también a la institución, ya que permite reducir los gastos en salud, disminuye el ausentismo laboral, relacionándose directamente con la productividad, la motivación, la capacidad física y mental;

7o.) que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), destaca la importancia de intervenir en este ámbito, como una de las medidas más efectivas para contribuir a mejorar los hábitos alimentarios de la población en general, considerando que gran parte de los trabajadores permanecen en el trabajo aproximadamente ocho horas diarias, al menos cinco días a la semana;

8o.) que la División Salud con el fin de contribuir a la mejora de salud de los/las montevideanos/as, ha

tomado como política pública la promoción de hábitos saludables de alimentación y la mejora de los ambientes alimentarios como forma de contribuir a la seguridad alimentaria y al goce del derecho a una alimentación saludable;

9o.) que se considera pertinente implementar un marco normativo con el fin de garantizar el derecho a una alimentación adecuada en los trabajadores, siendo oportuno generar un sistema mediante el cual las cantinas que desempeñan actividad en el ámbito de aplicación del presente Decreto, puedan ser reconocidas como "cantinas saludables", contribuyendo al cuidado de la salud de los trabajadores;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: El presente Decreto establece estándares de calidad nutricional, para mejorar la oferta alimentaria por parte de las empresas alimentarias que funcionan en organismos estatales, así como paraestatales, en el rubro cantina, que brindan servicio a los/las trabajadores/as en forma exclusiva o no exclusiva, y que cuentan o no con salón comedor.

Artículo 2.- Sistema de Acreditación: Las empresas alimentarias a que refiere el artículo primero del presente Decreto podrán postularse para ser acreditadas como "cantinas saludables".

Artículo 3.- Requisitos que deben cumplir para obtener la acreditaciónde cantina saludable:

A) Contar con el asesoramiento de un/a Licenciado/a en Nutrición para la planificación del menú semanal. Este último deberá estar disponible y a la vista en el servicio.

B) El menú deberá incluir:

- Verduras en al menos la mitad de las preparaciones ofertadas diariamente.
- Fruta
- Agua como bebida.
- Precios promocionales de preparaciones saludables.

C) Proveer oferta de agua apta para consumo humano y/o aguas saborizadas de forma natural sin agregado de azúcares. Además debe contar con dispensadores de agua apta para consumo humano, en lugar visible, fácilmente accesible, disponible para que todos los/las funcionarios/as puedan beber durante la jornada laboral.

D) No realizar publicidad, promoción y/o exhibición de alimentos envasados con rotulado frontal indicativo de exceso de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas, establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 34/021, de fecha 26 de enero de 2021.

A los efectos del presente Decreto se entiende por publicidad la exhibición y visibilidad de dichos alimentos envasados, uso de afiches, carteles, vallas publicitarias, logotipos y nombres de marcas en utensilios o materiales usados en el comedor, así como también la entrega a los usuarios de premios o canastas y muestras gratis de estos productos.

E) No vendersnacks, tales como papas fritas tipo chips, nachos, snacks extruidos, galletas y crackers salados tipo snacks, entre otros. A los efectos del presente Decreto se entiende por snacks los productos de copetín previstos en la Sección 4 del Capítulo 30 "Alimentos Varios" del Decreto No. 315/94

"Reglamento Bromatológico Nacional", siempre y cuando su envase deba llevar rotulado frontal indicativo de exceso de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 34/021.

F) Cumplir con lo dispuesto por el Decreto No. 34.952, de fecha 27 de febrero de 2014, en la redacción dada por el Decreto No. 36.677, de fecha 14 de mayo de 2018 y con la Resolución No. 4257/18, de fecha 17 de setiembre de 2018, por la que se reglamentaron tales disposiciones, que fueron aprobadas en el marco de las medidas tendientes a hacer efectiva la política de reducción del consumo excesivo de sal.

G) Promover entornos, ambientes y hábitos alimentarios saludables, pudiendo incluir actividades de educación alimentaria nutricional a cargo de un/a Licenciado/a en Nutrición, la incorporación de afiches, cartelería, folletería sobre alimentación saludable (ejemplo: pósters o folletos de las guías alimentarias, de promoción de consumo de frutas y verduras, de educación sobre etiquetado de alimentos, etc).

Artículo 4.- Beneficios que se podrán otorgar al lograr la acreditación: Aquellas empresas alimentarias que funcionan en el rubro cantinas en organismos estatales, así como paraestatales, que cumplan con los requisitos descriptos y sean debidamente acreditadas, la Intendencia de Montevideo les podrá otorgar los siguientes beneficios:

4.1.-Exoneración de tasa bromatológica por concepto de habilitación, y de inspección por habilitación, prevista en el artículo 31 del Decreto No. 32.265, de fecha 8 de enero de 2008 y sus modificativas.

4.2.-Reconocimiento como "cantinas saludables en ámbitos laborales" por parte del Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo. Esto será con objetivo de que estas empresas sean valorizadas y se reconozca su labor en el aporte a una alimentación saludable generando un impacto positivo en los usuarios y buscando que estos adopten hábitos alimentarios más saludables.

Dicho reconocimiento se podrá realizar a través de:

- Entrega de un logo identificatorio que podrá estar a la vista en la cantina. Esto permitirá que los usuarios identifiquen claramente esta acreditación y puedan valorizar el beneficio de poder contar con la disponibilidad de una alimentación saludable para consumir durante su jornada laboral, lo cual se espera que impacte positivamente en las ventas.

- Difusión en las redes sociales y en la página web de la Intendencia de Montevideo de un listado donde figuren aquellas empresas que hayan sido acreditadas. Esto se espera que contribuya a la publicidad y reconocimiento de estas empresas.

Artículo 5.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar de tasa bromatológica por concepto de habilitación y de inspección por habilitación prevista en el artículo 31 del Decreto No. 32.265, de fecha 8 de enero de 2008 y sus modificativas, a las cantinas que funcionan en organismos estatales, así como paraestatales, que hayan sido acreditadas como cantinas saludables.

El otorgamiento de las bonificaciones de acuerdo al inciso anterior, no exceptuará a los beneficiarios del cumplimiento de los deberes que correspondan ante la Intendencia de Montevideo, ni de los controles que ésta deba realizar en el marco de sus competencias.

Artículo 6.- Recomendacionesaplicables a las empresas alimentarias descriptas en el presente Decreto:

a) Que todas aquellas preparaciones ofrecidas en los servicios de alimentación estén basadas en alimentos naturales o mínimamente procesados, en ingredientes culinarios definidos en el documento "Estándares de calidad nutricional para mejorar la oferta alimentaria en los ámbitos laborales", evitando algunos productos ultraprocesados (según definición de OPS) con etiquetado frontal por excesivo aporte de grasas, grasas saturadas, sal y/o azúcar como por ejemplo: sopas y caldos instantáneos, fiambres y embutidos, papas pre fritas congeladas, hamburguesas industrializadas, nuggets y otros rebozados industrializados.

b) No proporcionar ni ofrecer como parte del menú institucional ninguna otra bebida que no sea agua, excepto las aguas saborizadas de forma natural sin agregado de azúcar(v*er opciones en documento "Estándares de calidad nutricional para mejorar la oferta alimentaria en los ámbitos laborales"*).

c) Que el menú ofrezca diariamente verduras, como parte de los platos principales y/o como acompañamiento, y frutas, para contribuir al consumo de las porciones recomendadas, tal como se manifiesta en el documento "*Estándares de calidad nutricional para mejorar la oferta alimentaria en los ámbitos laborales*", en el grupo de las verduras no se incluyen las papas ni los boniatos.

d) Que el menú incluya pescado al menos una vez por semana y legumbres con igual frecuencia.

e) Los cortes de carnes utilizados deben ser preferentemente magros (vacuno, cerdo, pollo).

f) Tener la disponibilidad y visibilidad de opciones saludables sin agregado de sal ni azúcar tanto en la oferta del menú como para colaciones o entre comidas, para estas últimas remitirse al punto 9 del manual "*Estándares de calidad nutricional para mejorar la oferta alimentaria en los ámbitos laborales*", en el cual se detallan distintas opciones.

Artículo 7.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero del presente Decreto, las empresas alimentarias que giran en el rubro cantinas que obtuvieron la acreditación de cantinas saludables, perderán dicha calidad y los beneficios tributarios otorgados.

Facultar a la Intendencia de Montevideo a reglamentar lo establecido en el presente Decreto, definiendo el mantenimiento, renovación o posible revocación de la acreditación obtenida y de los beneficios asociados.

Artículo 8.- Aprobar el manual "*ESTÁNDARES DE CALIDAD NUTRICIONAL PARA MEJORAR LA OFERTA ALIMENTARIA EN LOS ÁMBITOS LABORALES*", que forma parte y amplía los conceptos mencionados en el presente Decreto.

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud, Asesoría Jurídica y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

ESTÁNDARES DE CALIDAD NUTRICIONAL PARA MEJORAR LA OFERTA ALIMENTARIA EN LOS ÁMBITOS LABORALES Intendencia de Montevideo Departamento de Desarrollo Social División Salud Dra. Virginia Cardozo Lic. Verónica Sanchez ------ Programa Nutrición Mag. Lic. Nut Nadya Golovchenko Mag. Lic. Nut. Natalia Rey Mag. Lic. Nut Patricia Barreto Colaboradores del Equipo Técnico Interinstitucional Escuela de Nutrición, Universidad de la República Prof. Lic. Nut. Claudia Suarez Prof. Adj. Lic. Nut. Isabel Petronio Asist. Lic. Nut. Soledad Castro Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública Lic Nut. Verónica Perrone Núcleo Interdisciplinario "Alimentación y Bienestar", Universidad de la República Dr. Gastón Ares Revisado y corregido por: Servicio Regulación Alimentaria, IM Ing. Marcelo Amado Abogada Blanca Hornes Ministerio de Salud Pública , Area Programática de Nutrición Mag. Lic. Nut. Ximena Moratorio Comisión Honoraria Salud Cardiovascular Lic. Nut. Gabriela Gonzalez Bula Producción y Arte Gastronómica Intendencia de Montevideo, Secretaria de Educación para la Ciudadanía, Programa Cocina Uruguay. Mag. Lic. Nut. Verónica Olaizola Lic. Nut. Viviana Santin Fotografía: IM, Div. Inf. y Comunicación Artigas Pessio y Valentín Río. Nota: Por cuestiones de simplificación y comodidad en la lectura, en el presente material se utilizan términos genéricos como "los trabajadores" o "los empleadores", sin que ello implique discriminación de género. ÍNDICE I) INTRODUCCIÓN 6 II) LA ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES URUGUAYOS 7 III) DIAGNÓSTICO DE LA OFERTA ALIMENTARIA EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. 8 IV) LA IMPORTANCIA DE INVERTIR EN MEJORAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES 12 V) ASPECTOS BÁSICOS DE LA ALIMENTACIÓN EN EL TRABAJO: 15 1. Necesidades nutricionales de los trabajadores 16 2. Calidad de la alimentación y patrones alimentarios. 16 3. Ambiente en el cual se consumen los alimentos 17 VII) ESTÁNDARES DE CALIDAD NUTRICIONAL PARA MEJORAR LA OFERTA ALIMENTARIA DEL SA 19 1. Disponibilidad de agua apta para consumo humano para todos los funcionarios durante la jornada laboral. 19 2. Basar el menú en alimentos naturales o mínimamente procesados, procesados e ingredientes culinarios, evitando incluir PUP. 20 3. Incluir diariamente en el menú verduras y frutas, para contribuir al consumo de las porciones recomendadas. 23 4. El menú incluirá pescado y legumbres al menos una vez por semana. 24 5. Se recomienda seleccionar cortes de carnes magros (vacuno, cerdo, pollo) y no incluir en el menú carnes procesadas, como fiambres y embutidos. 26 6. Son de preferencia los métodos de cocción al horno, plancha, hervidos evitando las frituras. 27 7. Preferir aceite para elaborar preparaciones y tenerlo disponible para que los comensales puedan agregarlo crudo a la comida una vez servida. 27 8. Utilizar menos sal y azúcar para cocinar 28 9. Tener disponibles y en lugar visible opciones saludables, sin agregado de sal ni azúcar, para consumir como colación o entre comidas. 30 10. No realizar ningún tipo de publicidad de PUP 31 11. Realizar publicidad de alimentos naturales para promover su consumo 32 VIII) Garantizar la inocuidad de alimentos, disminuir desperdicios y realizar propuestas sostenibles, en armonía con el medio ambiente. 33 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 34 I) INTRODUCCIÓN A nivel mundial las enfermedades no transmisibles (ENT) como patologías cardiovasculares, diabetes, diversos tipos de cáncer y enfermedades pulmonares, provocan la mayor parte de las muertes y discapacidades, representando uno de los principales problemas de salud pública. Esta realidad no es ajena a nuestro país, y para afrontarla se han asumido compromisos internacionales, nacionales y departamentales. En este marco, como estrategia para la prevención de las ENT, la ciudad de Montevideo fue seleccionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para integrar la red internacional Alianza de Ciudades Saludables (The Partnership for Healthy Cities), que promueve programas para la prevención y reducción de dichas enfermedades. La OMS y Vital Strategies, patrocinados por Bloomberg Philantropies, brindan asistencia técnica a ciudades de todo el mundo, para implementar una intervención o política pública que plantee acciones concretas para tal fin. Es así como la División Salud de la Intendencia de Montevideo (IM), a través del Programa Nutrición del Servicio de Atención a la Salud, se plantea abordar el tema "establecer estándares de nutrición para la preparación y venta de alimentos en instituciones públicas", dado que la alimentación inadecuada, se encuentra entre los principales factores predisponentes para el desarrollo de las ENT. Se define específicamente establecer estándares tendientes a mejorar la calidad nutricional de la oferta alimentaria en instituciones públicas, que cuenten con Servicio de Alimentación (SA) dirigido a los trabajadores, ya sea propio o tercerizado. Este tema se encuentra alineado con prioridades sanitarias nacionales y el principal cometido de la División Salud de la IM, vinculado a contribuir a mejorar la calidad de vida de las/los montevideanas/os. La evidencia avala que invertir en mejorar la alimentación de los trabajadores, no sólo beneficia su salud y la de sus familias, sino también a las organizaciones laborales y la sociedad en su conjunto. Permite reducir los accidentes laborales, los gastos en salud, el

ausentismo y aumentar la productividad, la motivación, la capacidad física y mental. El presente material surge como resultado de la labor de un equipo técnico interinstitucional con antecedentes de trabajo en la temática, conformado por Licenciados en Nutrición del Programa Nutrición de la IM, de la Escuela de Nutrición de la Universidad de la República (UDELAR) y del Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); con la participación del Núcleo Interdisciplinario "Alimentación y bienestar" de la UDELAR en la realización del diagnóstico de la oferta alimentaria de los SA de las instituciones públicas y del Programa Cocina Uruguay de la IM en la representación visual de algunos aspectos referentes a los estándares de calidad. El mismo pretende brindar información sobre los estándares básicos de calidad nutricional que los SA de las instituciones públicas debieran adoptar, para garantizar el derecho de los trabajadores a acceder a una alimentación adecuada durante la jornada laboral. A la vez, será un insumo para la redacción de un marco normativo que regule su cumplimento. Dichos estándares han sido diseñados en base a lo que promueven las políticas públicas del país en materia de alimentación y nutrición. Una estrategia de alimentación laboral, como la que se plantea, traería una enorme ganancia a la salud pública y en especial a las empresas, porque generaría personas motivadas, más productivas y con un alto sentido de pertenencia, dado que en los espacios laborales se pueden encauzar diferentes acciones para mejorar la calidad de vida de los trabajadores y fomentar estilos de vida saludables1. . II) LA ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES URUGUAYOS En Uruguay, mucho se viene avanzando en términos de alimentación saludable y digna como derecho humano fundamental. No obstante, a nivel país, existen pocos estudios acerca de la alimentación de los trabajadores. El más reciente es el realizado en el año 2009, en trabajadores dependientes residentes en Montevideo y ciudades cercanas2. Los resultados obtenidos muestran, una vez más, la importancia de promover una alimentación saludable a nivel laboral, pues 98% de los participantes del estudio realizaban comidas en el trabajo, ya sea por la extensa jornada laboral y/o el multiempleo, y 43% omitía al menos una de las cuatro comidas principales. En relación a la presencia de enfermedades, aproximadamente el 25% de los entrevistados percibió que presentaba sobrepeso, 14% expresó padecer hipercolesterolemia, 9% hipertensión arterial, 5% diabetes, 4% cardiopatías y 3% otras enfermedades como anemia, osteoporosis o hiperuricemia. Este estudio revela además que, a pesar de que nuestro país cuenta con disposiciones reglamentarias, que establecen las condiciones que deben ofrecer los empleadores para la alimentación en los lugares de trabajo, algunas de las empresas en las que se desempeñaban las/os trabajadores encuestados, no las cumplían. Dichas normativas hacen referencia a que los establecimientos en donde se cumplan jornadas de trabajo en el régimen de horario continuo, deben disponer de un local destinado a comedor, que esté fuera del ambiente de trabajo y totalmente independiente de éste, provisto de asientos y mesas en cantidad suficiente y de materiales apropiados para su fácil limpieza. En relación a los aspectos ambientales y estructurales del local destinado al comedor, se establece que debe estar bien ventilado e iluminado, acondicionado térmicamente, provisto de protección contra el ingreso de insectos y con paredes lisas, revocadas y pintadas con colores claros. Además, se dispone que se debe ofrecer a los trabajadores los medios para conservar y calentar los alimentos que traen al trabajo, así como las instalaciones apropiadas para lavar los recipientes3. Al respecto, el estudio muestra que sólo 29% de los trabajadores mencionó que el comedor laboral cumple con los requisitos citados. Esta situación muestra la necesidad de extender y profundizar el estudio en este tema y de implementar controles para garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en la normativa. En el año 2011 se publicó el Manual de Alimentación para los trabajadores uruguayos, realizado por un grupo interinstitucional, conformado por representantes de: OPS/OMS, Instituto Nacional de Alimentación (INDA), Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (CHSCV), Escuela de Nutrición (EN) de la UDELAR, Ministerio de Salud Pública (MSP), Hospital de Clínicas4. Este material está dirigido a los trabajadores, con el objetivo de brindar un recurso práctico acerca de alimentación saludable, pero no existe antecedente a nivel nacional de una publicación que haga referencia a los estándares nutricionales que deben cumplir los SA en el ámbito laboral, para asegurar una oferta alimentaria de adecuada calidad nutricional. III) DIAGNÓSTICO DE LA OFERTA ALIMENTARIA EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. En este capítulo se presentan algunos de los principales resultados y recomendaciones realizados por los integrantes del Núcleo "Alimentación y bienestar" de la UdelaR a partir de un diagnóstico de la oferta alimentaria realizada en servicios de alimentación instalados en organismos públicos de la ciudad de Montevideo. Es posible acceder a la versión completa del documento a partir del siguiente link: https://montevideo.gub.uy/node/52682 El presente estudio fue ejecutado en el contexto de la pandemia de coronavirus COVID 19. Se identificaron SA dirigidos a funcionarios públicos, tanto en forma exclusiva como no exclusiva, en 22 de los 45 organismos con inciso propio en el presupuesto

nacional. La mayoría de los organismos poseen servicios tercerizados y sólo cuatro poseen servicios provistos por la institución. La gran mayoría de ellos contaron con habilitación bromatológica y procedimientos estandarizados de sanitización. Las principales comidas ofrecidas en los servicios fueron el almuerzo y el desayuno (100% y 77% respectivamente). Los menús ofrecidos para los distintos tiempos de comida eran elaborados mayoritariamente a partir de ingredientes naturales, mínimamente procesados e ingredientes culinarios y contemplaban las recomendaciones de la guía alimentaria en relación a la proporción de verduras. Sin embargo, los comensales podían seleccionar como guarnición otras opciones que no eran a base de verduras, como papa o arroz. Además, se ofertaban frecuentemente productos ultra-procesados (PUP), tanto incluidos en las preparaciones elaboradas en el servicio (fiambres, embutidos, papas pre fritas, purés deshidratados, masas pre elaboradas), como a través de la venta directa, principalmente refrescos y snacks que se vendían en la totalidad de los servicios tercerizados. Cabe destacar que los pliegos contemplaban la posibilidad de vender PUP, principalmente refrescos y preparaciones con fiambres y embutidos. En relación a la planificación de los menús y la definición de oferta de alimentos y bebidas, esta se encuentra a cargo mayoritariamente del dueño o encargado del SA. Poco más de la mitad de los servicios mencionó contar esporádicamente con asesoramiento de Licenciados en Nutrición. En lo que respecta a los menús para el desayuno y la merienda, en todos los casos se componían de leche o bebidas con café (capuccino, café con leche) y un panificado. En los servicios provistos por la institución el panificado generalmente correspondía a pan con dulce (de corte o de leche), mientras que en los tercerizados (que son la mayoría) las opciones de menú podían incluir bizcochos, scones, medialunas de jamón y queso, alfajores o tortas. Se registró venta de productos envasados (principalmente bebidas, snacks, productos lácteos, chocolates, golosinas), en el 81% de los servicios relevados. En la siguiente imagen se representan las comidas más vendidas en los servicios utilizando una nube de palabras. El tamaño de las palabras muestra la frecuencia con que fueron mencionadas por los entrevistados. Figura 1. Comidas más vendidas en los servicios tercerizados relevados. Respecto a los productos envasados más vendidos, los alfajores, barritas de cereal y galletas fueron los mencionados más frecuentemente en las entrevistas, junto con los refrescos (principalmente cola) en la categoría de bebidas. Figura 2. Productos envasados (a) y bebidas (b) más vendidos en los servicios tercerizados relevados. En relación a la disponibilidad de agua, sal y azúcar en los SA, se destaca que en el 10% de los salones comedores no existía disponibilidad de agua potable para el consumo directo de los comensales, mientras que aproximadamente el 60% de los servicios no cumplían con la Resolución 1694/14 de la IM, pues tenían saleros o condimentos con contenidos de sodio superior a 80 mg/50g sobre las mesas o en un lugar centralizado al alcance de los comensales. Se señala la necesidad de reforzar el cumplimiento de las disposiciones. Cabe destacar que el 30% de los pliegos exigía la disponibilidad de condimentos que contienen una excesiva cantidad de sodio, lo cual sugiere la necesidad de que se alineen los pliegos a las disposiciones vigentes. La disponibilidad de azúcar fue similar a la encontrada para la sal, y en el 35% de los SA no existía disponibilidad de edulcorantes. Respecto a la publicidad de PUP, se registró algún tipo de publicidad en todos los servicios que vendían este tipo de productos, siendo la exhibición de estos productos la forma más prevalente como se muestra en la Figura 3. . Figura 3. Porcentaje de servicios de alimentación en los cuales se registraron distintas formas de publicidad de productos ultra procesados. IV) LA IMPORTANCIA DE INVERTIR EN MEJORAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES La alimentación es una actividad necesaria y vital para todo ser humano, que permite satisfacer necesidades biológicas, psicológicas y sociales. Ha sido reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948 y en posteriores pactos, conferencias y cumbres, como un derecho fundamental, que a la vez permite el goce de los demás derechos humanos. En los últimos años nuestro país ha trabajado en fortalecer este derecho, estableciendo un marco legal para mejorar la información y el ambiente alimentario al que la población se encuentra expuesta, de manera de favorecer los hábitos alimentarios necesarios para proteger la salud. Para ello, se han implementado diversos mecanismos para brindar información certera a la población, basada en evidencia científica, como la actualización de la Guía Alimentaria para la población uruguaya en el año 2016, el rotulado de alimentos (Decreto Nº 272/018 y 34/021) y la Ley Nº 19.140. Estos precedentes, muestran un camino en el que continuar trabajando para garantizar el derecho a una alimentación saludable en diferentes ámbitos estratégicos, como lo es el ambiente laboral. Una alimentación adecuada en el ámbito laboral es la base esencial de una fuerza de trabajo saludable y productiva, fomenta el bienestar, mejora la motivación y el rendimiento a la vez que previene enfermedades, disminuyendo así el ausentismo laboral, los daños profesionales y los gastos en salud. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) destaca la importancia de intervenir en este ámbito, como una de las medidas más efectivas para contribuir a mejorar los hábitos alimentarios de la población en

general y prevenir o controlar las enfermedades que afectan a los trabajadores, considerando que gran parte de los mismos permanecen en el trabajo aproximadamente ocho horas diarias, al menos cinco veces a la semana6. Las ENT afectan fundamentalmente a la población adulta, que corresponde, en su mayor medida, al colectivo de trabajadores. En nuestro país estas enfermedades provocan más de la mitad de las muertes, además de la importante carga de morbilidad que conllevan, siendo responsables del origen de la mayor parte de las discapacidades y uno de los principales problemas de salud pública. La malnutrición por exceso es uno de los principales factores de riesgo para estas enfermedades y en Uruguay siete de cada diez adultos presentan algún grado de sobrepeso u obesidad 7. Los principales factores que predisponen a este tipo de malnutrición se vinculan con un estilo de vida no saludable, determinado principalmente por una inadecuada alimentación que se caracteriza por un consumo excesivo de alimentos hipercalóricos, ricos en grasas saturadas, sodio y azúcares refinados, con bajo contenido en fibra, vinculado principalmente al bajo consumo de frutas y vegetales; sumado a un bajo nivel de actividad física y al aumento del sedentarismo. Además en los últimos años se ha dado un importante aumento del consumo de PUP, con excesiva cantidad de grasas, sal y azúcar. En el año 2013 se estimó que se consumieron 150 Kg de estos productos por uruguayo8. [1: MSP, Mortalidad por ENT Uruguay, Diciembre 2019. Disponible en: https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/mortalidad-enfermedades-transm] Los trabajadores están más expuestos a las ENT que la población general. A la transformación profunda en los hábitos alimentarios que afecta a toda la sociedad, se suman los cambios en los procesos de trabajo, en donde la incorporación de la tecnología ha disminuido el esfuerzo físico, así como factores organizacionales que influyen significativamente en el estilo de vida (alimentación en el trabajo, trabajo nocturno, trabajo rotativo, estrés, multiempleo, permanecer sentado durante muchas horas, exposición a riesgos laborales). Por otro lado, los trabajadores que padecen ENT, son más susceptibles a sufrir lesiones por accidentes laborales y agravamiento de las enfermedades profesionales. Dichas ENT repercuten no sólo en la calidad de vida y en la salud de los individuos, sino también en el desarrollo institucional. Según Christopher Wanjek, los funcionarios obesos presentan mayor ausentismo que aquellos que presentan peso normal9. A la vez la obesidad, que a veces coexiste en un mismo individuo con la deficiencia de micronutrientes, se traduce en menor productividad, fatiga, discapacidad, falta de destreza y ausentismo laboral durante períodos prolongados, repercute en el desarrollo económico institucional. La OIT afirma que una nutrición adecuada puede elevar la productividad de los empleados hasta un 20% ya que una persona bien alimentada tiene más oportunidades de trabajar mejor, de lograr un mayor rendimiento laboral y bienestar físico y mental 6. El consumo de una alimentación adaptada a las necesidades nutricionales de los trabajadores, preserva el adecuado funcionamiento del organismo. En particular, el consumo frecuente de alimentos que aportan vitamina A, B3, B9, B12, C, D, selenio, zinc y compuestos bioactivos como ácidos grasos omega 3, polifenoles y probióticos, contribuye al correcto funcionamiento del sistema inmune. Estos nutrientes cobran mayor relevancia frente a la presencia de obesidad, dado que esta enfermedad se caracteriza por un estado de inflamación crónica, que repercute de forma negativa en el funcionamiento del sistema inmune. Por lo tanto, la evidencia avala que mejorar la alimentación de los trabajadores lejos de ser un gasto, es una inversión a nivel individual e institucional, que se relaciona directamente con el aumento de la productividad, la capacidad física, mental, la motivación y el estado de ánimo 10. Figura 4. Ciclo virtuoso de alimentación y salud del trabajador Invertir en mejorar la calidad nutricional de los alimentos y bebidas que se ofrecen en el ámbito laboral es una responsabilidad del centro de trabajo, en pro de defender el derecho de los trabajadores a una alimentación adecuada, que constituirá un beneficio no sólo para ellos, sino también para la institución y que a la vez contribuye en el abordaje de los problemas nutricionales de mayor prevalencia en nuestro país. V) ASPECTOS BÁSICOS DE LA ALIMENTACIÓN EN EL TRABAJO: La alimentación es un proceso físico, social y cultural, vital para el ser humano, que requiere el reconocimiento de la multidimensionalidad alrededor de ella, esto implica que no solo se trata de satisfacer las necesidades nutricionales, sino que cobran relevancia otros aspectos relacionados al ambiente alimentario como la disponibilidad de alimentos, la calidad nutricional, las interacciones sociales al compartir el acto de comer, los espacios destinados para la alimentación, el confort (estructura física, mesas, sillas, dispensadores de agua), el tiempo que se destina al consumo y aspectos que pueden influenciar las preferencias alimentarias como la publicidad 11. Necesidades nutricionales de los trabajadores Las necesidades nutricionales varían según la edad, el sexo, la actividad física, el estado nutricional y de salud, entre otros aspectos. Los trabajadores presentan demandas nutricionales particulares en virtud de las exigencias físicas de la tarea y de las condiciones en las que ésta se desarrolla. También existen otros aspectos como el turno de trabajo, que repercuten en la salud y por lo tanto en las necesidades, a modo de

ejemplo la evidencia científica ha vinculado el trabajo nocturno o en turnos discontinuos con mayor prevalencia de sobrepeso, obesidad, diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares, entre otros 12. La determinación de las necesidades de energía y nutrientes para cada colectivo de trabajadores, es la base para la planificación del menú y la definición de las porciones. Esta tarea debe estar a cargo de un profesional capacitado para tal fin, como el Licenciado en Nutrición, que contemple todos los aspectos mencionados anteriormente. Pero más allá de las necesidades del punto de vista cuantitativo, la calidad de la alimentación es un punto clave. Calidad de la alimentación y patrones alimentarios. En los últimos años, cada vez surge más evidencia respecto a la importancia de no centrarse únicamente en efectos individuales o aislados de determinados nutrientes o alimentos, sino en el patrón alimentario, es decir, en la calidad de la alimentación en su conjunto. Los patrones alimentarios saludables se asocian fuertemente con la prevención de la obesidad y otras ENT, especialmente diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer 13. Se caracterizan por un alto consumo de vegetales, frutas, cereales integrales, legumbres, semillas, frutos secos, lácteos y pescado, un consumo moderado de carnes rojas y pollo (cortes magros) y un bajo consumo azúcares refinados (evitando especialmente aquellos provenientes de bebidas azucaradas), sal y PUP (fiambres, embutidos, nuggets, hamburguesas envasadas, snacks, refrescos, jugos, etc). La alimentación basada en estos grupos de alimentos resulta en un alto aporte de sustancias beneficiosas para la salud como fibra, vitaminas, minerales, antioxidantes, fitoquímicos y un bajo aporte grasas saturadas, trans, sodio y azúcar. Este patrón alimentario saludable adaptado a la población uruguaya, se representa en el ícono de nuestra Guía Alimentaria presentado en la Figura 2: Figura 2
https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/guia-alimentaria-para-poblacion-
La OIT se manifiesta en relación a la alimentación de calidad en el trabajo y sus beneficios, declarando que "El suministro de comidas de calidad adecuada en el trabajo es una solución en la que todos ganan: gana el gobierno, ganan los empleadores y ganan los trabajadores" 10. Ambiente en el cual se consumen los alimentos Comensalidad: El comer es mucho más que obtener nutrientes o saciar el apetito. Se trata también del placer de compartir el acto de comer con otros. Se ha visto que alimentarse en solitario generalmente lleva a comer más rápido y al sobreconsumo de alimentos14. En el contexto laboral, compartir el momento de las comidas fomenta y fortalece las relaciones interpersonales entre los trabajadores, lo que repercute favorablemente en el rendimiento y la motivación. En este sentido, el SA representa una valiosa oportunidad para fortalecer este aspecto. Características del espacio físico: Consumir las comidas en un espacio adecuado otorga beneficios físicos y psicológicos en los trabajadores. Tal como lo enuncia el Instituto Cuesta Duarte del PIT CNT "Las comidas saludables consumidas en un medio limpio y tranquilo no deben considerarse un lujo sino que, por el contrario, son fundamentales para el estado de ánimo, la salud, la seguridad y la eficacia de los trabajadores". Nuestro país cuenta con disposiciones reglamentarias donde se establecen las condiciones que deben ofrecer los empleadores para la alimentación en los lugares de trabajo. Los Decretos Nº406/88 (aplicable a los establecimientos públicos y privados de carácter industrial, comercial o de servicio), Nº 125/014 (aplicable a la industria de la construcción), Nº 372/99 (aplicable a la actividad forestal) y Nº 321/09 (aplicable al ámbito agropecuario) que reglamentan la Ley 5.032 de 1914 sobre Prevención de Accidentes Laborales establecen que: "los establecimientos, en donde se cumplan jornadas de trabajo en régimen de horario continuo, deben disponer o facilitar un local destinado a comedor que esté fuera del ambiente de trabajo, provisto del número adecuado de asientos y mesas construidos con materiales que permitan la limpieza". Con respecto a las condiciones ambientales se establece que los comedores "deben estar bien iluminados y ventilados, acondicionados térmicamente y presentar protección contra el ingreso de insectos". En cuanto a la estructura edilicia, "los materiales de construcción deben ser estables y facilitar la limpieza". También se dispone que "debe aportarse al trabajador agua potable en cantidad suficiente para beber y los medios necesarios para conservar en lugares apropiados las viandas, así como los equipos e instalaciones para calentarlas y lavarlas". Según el investigador C. Wanjek "Garantizar el acceso de los trabajadores a alimentos nutritivos, un descanso adecuado y un espacio para comer en condiciones dignas, no sólo es importante para construir una empresa responsable, sino que es económicamente rentable ya que ayuda a los trabajadores a rendir al máximo" 10. Publicidad e influencia en las preferencias alimentarias: La publicidad y otras técnicas de promoción de alimentos y bebidas influyen en las preferencias alimentarias y en las formas de consumo. Gran parte de la mercadotecnia está asociada a PUP con alto contenido de grasas, azúcar y sal. Estos productos tienen una fuerte impronta publicitaria, que los asocia con imágenes y colores atractivos, con juguetes o algún beneficio que "premia" su selección, a la vez, son frecuentemente promovidos a través de personalidades reconocidas a nivel popular o personajes infantiles y se los vincula con sentimientos de felicidad, diversión, placer al

consumirlos. Los entornos de los comedores laborales deberían estar libres de toda forma de promoción y publicidad de dichos productos. A raíz de los Decretos 272/018 y 34/021, varios de estos productos cuentan actualmente con rotulado nutricional frontal que permite reconocer con más facilidad a través de octógonos negros, el exceso de grasas, sodio y azúcar. Se entiende por publicidad lo siguiente: Uso de afiches, carteles, vallas publicitarias Empleo de logotipos y nombres de marcas en utensilios o materiales usados en el comedor. Muestras gratis de estos productos entregadas a los usuarios de los comedores Entrega de premios o canastas que contengan estos productos La exhibición y visibilidad de estos productos. En contrapartida y con el objetivo de promocionar el consumo de alimentos saludables sería recomendable que en los ambientes laborales se exhiban y coloquen a la vista de los usuarios los alimentos y preparaciones promovidos en este documento. También que se utilicen afiches, cartelería, folletería y materiales tendientes a fomentar una alimentación saludable, tal como se propone en los estándares más adelante. VII) ESTÁNDARES DE CALIDAD NUTRICIONAL PARA MEJORAR LA OFERTA ALIMENTARIA DEL SA En base a lo expuesto y tomando como base las recomendaciones de la Guía Alimentaria para la población uruguaya del MSP, se consideran los siguientes estándares para promover la calidad nutricional de la oferta de alimentos y bebidas en los SA de instituciones públicas, ya sean propios o tercerizados, que estén dirigidos en forma exclusiva o no exclusiva, a los trabajadores. Disponibilidad de agua apta para consumo humano para todos los funcionarios durante la jornada laboral. El bajo consumo de agua puede producir mareos, fatiga, dolores de cabeza y a largo plazo problemas a nivel renal e intestinal. La sensación de sed ya es una señal tardía de deshidratación, por esto lo adecuado es tomar agua varias veces al día, sin esperar a sentir sed. Por este motivo resulta importante que en el ámbito laboral se disponga de agua apta para consumo humano. El agua potable de la canilla o embotellada es la mejor opción para hidratarse. Los refrescos, los jugos artificiales (de caja o en polvo), las aguas saborizadas, los jugos de fruta industrializados, las bebidas energizantes y para deportistas contienen excesiva cantidad de calorías y azúcar. Además frecuentemente contienen jarabe de maíz de alta fructosa, que tiene un comprobado efecto negativo en la salud, pues se asocia a la aparición de diabetes tipo 2, síndrome metabólico y enfermedades cardiovasculares 15. Estas bebidas, no generan sensación de plenitud o saciedad, por lo cual incentivan un sobre consumo, predisponiendo al sobrepeso y la obesidad, a la vez que aumentan el riesgo de caries dentales. A modo de ejemplo, una botella de 600 cc de refresco aporta doce cucharaditas de azúcar, lo cual ya excede la recomendación máxima de azúcar que puede consumir un adulto en un día. En el mismo sentido, tampoco son alternativas saludables aquellas bebidas en las que el azúcar ha sido sustituido por edulcorantes, pues se ha comprobado que su consumo habitual también se asocia a mayor riesgo de diabetes tipo 2 y obesidad 16,17. Por estos motivos, en el ámbito de trabajo debería haber agua disponible para beber, en un lugar visible, fácilmente accesible. No se recomienda proporcionar ni ofrecer como parte del menú, ninguna otra bebida. Incluso si el centro cuenta con cantina o algún puesto de venta, no deberían estar visibles al consumidor bebidas envasadas industrializadas como jugos, aguas saborizadas, refrescos, bebidas energizantes o para deportistas, ya sean con agregado de azúcar o sin ella, en su versión light. Se pueden brindar opciones de aguas saborizadas de forma natural con trozos o gajos de alguna fruta o mezcla de ellas como: limón, naranja, mandarina, frutilla, pepino, con pequeño agregado de canela, jengibre y/ o hierbas aromáticas como menta o albahaca, sin agregado de azúcar ni edulcorantes. FOTOS DE AGUAS SABORIZADAS REALIZADAS POR COCINA URUGUAY AQUÍ VER Fotos - JFG4231, JFG 4244, JFG4256, JFG4262. Basar el menú en alimentos naturales o mínimamente procesados, procesados e ingredientes culinarios, evitando incluir PUP. Se entiende como menú, aquellas preparaciones que se elaboran en el SA, para ser ofrecidas en el almuerzo y/o cena ya sea como plato principal, guarnición y/o postre. En relación a los grupos de alimentos que se mencionan, estos se basan en el sistema de clasificación NOVA, que categoriza los alimentos y bebidas según su naturaleza, grado y finalidad del procesamiento al que son sometidos antes de su compra18. Es así como se agrupan en: Alimentos sin procesar o mínimamente procesados Ingredientes culinarios Alimentos procesados Alimentos y bebidas ultraprocesados o PUP Los alimentos naturales o mínimamente procesados son alimentos que se obtienen de la naturaleza, como las partes comestibles de plantas o animales, de hongos y algas y el agua; y aquellos que se han sometido a procesos como la remoción de partes no deseadas o no comestibles, el secado, la trituración, la molienda, la filtración, el tostado, la pasteurización, refrigeración, congelación, envasado al vacío, entre otros. Estos procesos se caracterizan por no agregar otras sustancias al alimento original como sal, azúcar, grasas o aceites. Algunos ejemplos son: Verduras y frutas: frescas, envasadas, refrigeradas, congeladas o deshidratadas como pasas y orejones. Legumbres como porotos, lentejas, garbanzos, chauchas, habas y arvejas. Papa, boniato, arroz (blanco, integral o parbolizado), avena, harinas (de maíz, de trigo, de arroz, centeno u otras), pastas simples (frescas o secas). Carnes de todo tipo: vaca, cerdo, cordero, aves,

pescados y otras, frescas o congeladas. Huevos. Leche (pasteurizada, ultrapasteurizada o larga vida, en polvo), yogur natural sin agregado de azúcar ni edulcorantes artificiales. Nueces, maníes, almendras, castañas, otros frutos secos y semillas sin agregado de sal, azúcar, grasas, aceites ni miel. Especias y hierbas frescas o secas. Té, café, mate, agua potable. Los ingredientes culinarios son sustancias obtenidas de los alimentos del grupo I o de la naturaleza por procesos como el prensado, el refinado, la trituración, molienda. No se consumen aislados, por si solos, sino que se usan principalmente como ingredientes, para preparar, condimentar y/o cocinar los alimentos del grupo I, formando parte de los platos habituales. Algunos ejemplos de estos alimentos son: sal, azúcar, aceites vegetales prensados de aceitunas y semillas. Los alimentos procesados son productos que se preparan agregando azúcar, sal u otros ingredientes culinarios del grupo II a los alimentos del grupo I. Son sometidos a diversos procesos de preservación, cocción, fermentación. Algunos ejemplos de alimentos de este grupo son: quesos, panes, conservas de verduras, frutas y legumbres, algunos tipos de carnes conservadas en sal, o en sal y aceite (enlatados). Algunos de ellos tienen cantidades elevadas de sal, grasas o azúcar, pero utilizados en cantidades moderadas y combinados con alimentos naturales, también son parte de una alimentación saludable para la población sana, sin enfermedades. Por este motivo cuando sean incluidos en el menú, es recomendable que exista alguna otra opción basada sólo en alimentos naturales o mínimamente procesados, sin agregado de sal ni azúcar para aquellos funcionarios que así lo requieran. Los PUP son formulaciones industriales, que además de tener grasas, sal, azúcar como ingredientes, contienen varios aditivos como colorantes, saborizantes, conservantes, edulcorantes, y poco o nada de los alimentos naturales. Contienen excesivas cantidades de azúcar, grasas o sal y su consumo frecuente se asocia con el desarrollo de ENT como obesidad, hipertensión y enfermedades cardiovasculares. Algunos ejemplos de estos productos son: snacks, fiambres y embutidos, hamburguesas envasadas, nuggets, papas pre fritas, refrescos, polvos para preparar refrescos, aguas saborizadas, alfajores, galletitas rellenas, cereales de desayuno, helados, tapas de empanadas o de tartas, golosinas, sopas deshidratadas, caldos instantáneos en cubos, arroz saborizado pronto para cocinar o calentar, etc. Respecto al aporte excesivo de azúcar, generalmente no sólo se debe a la que se agrega al producto como tal, sino también a otros ingredientes que suman más aún como jarabe de maíz de alta fructosa, azúcar invertido, glucosa, fructosa, néctar, jarabe de malta, jarabe de arce, fructosa líquida, miel, melaza, dextrosa anhidra. Así también sucede con el sodio, además de la excesiva cantidad de sal agregada, otros aditivos, como bicarbonato de sodio, glutamato monosódico, entre otros, contribuyen a aumentar aún más el sodio del producto. A su vez, la industria utiliza aceites vegetales parcialmente hidrogenados en múltiples PUP, aportando grasas trans a la dieta, las mismas aumentan el colesterol LDL o "malo", mientras disminuyen el colesterol HDL o "protector", aumentando el riesgo de enfermedades cardiovasculares, de diabetes tipo 2, de algunos tipos de cáncer e incluso de Alzheimer 19,20. Por los motivos expuestos y para asegurar la calidad nutricional de las preparaciones del menú, se recomienda evitar incluir PUP en el menú, considerando la definición y los ejemplos mencionados anteriormente. Incluir diariamente en el menú verduras y frutas, para contribuir al consumo de las porciones recomendadas. Las verduras y frutas son alimentos ricos en fibra, sustancia que produce saciedad y favorece así un mejor control del apetito, a la vez que contribuye a mantener los valores de azúcar y grasas en sangre (glucemia, colesterol y triglicéridos respectivamente) en rangos de normalidad, mantener un tránsito intestinal adecuado y una flora intestinal saludable, lo cual es clave entre otros aspectos, para las defensas del organismo. Además de la fibra, aportan vitaminas, minerales y sustancias bioactivas, protegen la salud y ayudan a prevenir las principales ENT como diabetes, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, obesidad y algunos tipos de cáncer 21,22. Las de estación, además de ser más económicas, son más nutritivas. De todas maneras, las verduras congeladas y enlatadas son una buena alternativa, dado que preservan su valor nutricional. En el caso de las últimas, su excesivo aporte de sodio puede reducirse, si se lavan previo a su uso. Vale aclarar que la papa y el boniato se metabolizan de forma similar al arroz, los fideos, el pan. Por eso cuando nos referimos a verduras y sus beneficios no se incluyen estos alimentos en este grupo. La OMS recomienda un consumo diario de al menos 400 gramos de verduras y frutas al día, lo que equivale a 5 porciones diarias, es decir ½ plato de verduras en las comidas principales (almuerzo y cena) y al menos 3 frutas al día. Por este motivo, si el servicio de alimentación laboral ofrece alguna de estas comidas, se recomienda incluir diariamente verduras como plato principal y/o acompañamiento como se presentan en los ejemplos. FOTOS COCINA URUGUAY EJEMPLOS DE MENÚES CON VERDURAS Fotos JFG4379 y FOTOS CUYOS NOMBRES SON: PIZZA DE VERDURAS, LASAÑA DE TALLOS. Respecto a las frutas, lo ideal es que se ofrezcan al natural, sin agregado de azúcar, adecuadamente higienizadas y/o desinfectadas, como postre del menú y para realizar colaciones entre comidas. [2: Frutas y vegetales adecuadamente higienizados y/o desinfectados - refiere a limpieza adecuada y/o desinfección cuando corresponda;Limpieza: Bajo chorro

de agua potable y fría retirando totalmente la suciedad y restos de tierra.Desinfección: en aquellas frutas que sean consumidas con cáscara (como manzanas, peras, ciruelas, frutillas, arándanos) y vegetales para su consumo crudo. La correcta desinfección debe ser realizada luego del correcto lavado, sumergiendo durante 15 minutos en agua potable y fría con hipoclorito de sodio en la siguiente proporción: 1 cucharadita tamaño té de hipoclorito en 1 litro de agua o una cucharada sopera en 5 litros.] El jugo de las frutas no permite consumir la fibra, pues descarta la pulpa, por eso es de preferencia ofrecerlas enteras. En caso de incluirlas en preparaciones como compotas, licuados, al horno o en ensaladas de frutas, es recomendable minimizar el azúcar que se agrega y tener opciones sin agregado de azúcar. El menú incluirá pescado y legumbres al menos una vez por semana. Los pescados y mariscos aportan ácidos grasos indispensables para el organismo como los omega 3 (W3) de origen marino: DHA (docosahexaenoico) y EPA (eicosapentaenoico). La evidencia científica ha vinculado su consumo habitual con la prevención de enfermedades cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares y de algunas enfermedades neurológicas degenerativas como Enfermedad de Parkinson y Alzheimer 23. También son un nutriente fundamental durante el embarazo y la lactancia, pues pasan a través de la placenta y la leche materna, contribuyendo a un adecuado desarrollo del cerebro, el sistema nervioso y la vista del niño. Estos efectos positivos del consumo de omega 3 de origen marino, se evidencian cuando se consumen pescados, especialmente grasos, de manera habitual. Los pescados denominados grasos, que se recomienda incorporar con esa frecuencia por su mayor aporte de W3 son: atún, salmón, palometa, sardinas, arenque, lisa, anchoa. Los pescados magros como merluza, pescadilla de red y calada, lenguado, brótola, abadejo, corvina negra y blanca, cazón, sábalo, dorado, tilapia y bagre, si bien no son ricos en omega 3, son una buena opción para incluir semanalmente como alternativa a las otras carnes (vacuna, cerdo, pollo), ya que en comparación con estas, tienen un menor aporte de grasas saturadas y mayor aporte de grasas poliinsaturadas beneficiosas para la salud, además de aportar proteínas de alto valor biológico, hierro y zinc 24. Por estos motivos, deberían ser incorporados en el menú al menos una o dos veces por semana, tal como recomienda la Guía Alimentaria para la población Uruguaya del MSP y la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular. El pescado puede ser fresco, enlatado o congelado. Este último tiene los mismos beneficios que el fresco. Las preparaciones más adecuadas para el pescado congelado, por su posible pérdida de consistencia, son las elaboradas a la cacerola o para rellenos de empanadas o tartas. El enlatado, más allá del mayor aporte de sodio, es también una buena opción. Se pueden utilizar pescados en conserva en lugar de fiambres para preparar sandwiches, bocattas o ensaladas, también en tartas o empanadas con masas caseras, hechas con aceite. La oferta variada, atractiva y sostenida de este alimento permitirá promover y motivar el hábito de consumo. FOTO DE HAMBURGUESAS DE PESCADO. Respecto a las legumbres (lentejas, porotos, garbanzos, arvejas), son una buena fuente de proteínas de origen vegetal, hierro no hemínico, magnesio, zinc, vitaminas del complejo B como folato, sustancias bioactivas con efectos beneficiosos para la salud, antioxidantes y fitoestrógenos 25. Para aprovechar al máximo sus nutrientes y mejorar su digestibilidad conviene remojarlas alrededor de doce horas previo a la cocción. También para potenciar el aprovechamiento de hierro que contienen, se recomienda combinarlas con alimentos ricos en vitamina C, como tomate crudo, morrón crudo, limón, naranja, mandarina, kiwi, pomelo, frutillas, moras, arándanos. Es recomendable que se ofrezcan en el menú al menos una vez a la semana, en comidas de olla, ensaladas, como hamburguesas o milanesas al horno, en croquetas, pasteles, tortas, formando parte de rellenos, como dip o aderezo (por ejemplo hummus) FOTOS COCINA URUGUAY JFG384 Y FOTOS CUYOS NOMBRE SON: HAMBURGUESAS DE LENTEJAS Y ENSALADA DE POROTOS. Se recomienda seleccionar cortes de carnes magros (vacuno, cerdo, pollo) y no incluir en el menú carnes procesadas, como fiambres y embutidos. Las cortes magros de vaca, cerdo o pollo son fuente de proteínas de buena calidad, hierro hemínico, zinc y vitamina B12, nutrientes necesarios para la formación y reparación de tejidos, el mantenimiento de la masa muscular corporal, la prevención de anemia y el fortalecimiento del sistema inmune. Para población general se recomienda no superar tres porciones medianas a la semana (aproximadamente 500g) de carnes rojas (vaca, cerdo, cordero), pues existe evidencia contundente que vincula un consumo mayor con aumento del riesgo de cáncer colorrectal 26. Por este motivo al planificar el menú es recomendable considerar la alternancia de los diferentes tipos de carnes en la semana. Las carnes procesadas como fiambres y embutidos (jamón, paleta, leonesa, mortadela, panceta, panchos, chorizos, morcillas, etc), tienen un aporte excesivo de grasas saturadas, colesterol, sal, nitritos, nitratos, y una baja proporción de proteínas hierro y zinc. El consumo de estos alimentos resulta sumamente perjudicial para la salud cardiovascular y general, dado que el exceso de grasas saturadas se deposita en las arterias e impide la correcta circulación sanguínea, a la vez, el consumo excesivo de sal aumenta la presión arterial. Además existe evidencia científica contundente que avala que el consumo diario de sólo

50 gramos de carne procesada al día (aproximadamente 2 fetas de fiambre), aumenta el riesgo de cáncer colorrectal27. Son de preferencia los métodos de cocción al horno, plancha, hervidos evitando las frituras. Cuando se fríe un alimento, éste absorbe aceite, lo cual determina que aumente su aporte calórico. Además si el aceite se reutiliza o se expone a temperaturas demasiado altas o durante tiempos prolongados, se deteriora y genera compuestos nocivos para la salud28. Por los motivos expuestos, son de preferencia otros métodos de cocción más saludables, como el horno, la plancha, la parrilla o el hervido. En caso de freír ocasionalmente, es recomendable seleccionar aceites más estables al calor como el aceite girasol alto oleico u oliva, mantener aproximadamente en 180 ºC la temperatura de cocción, cuidando que no se recaliente, y descartar luego de utilizarlo. También el aceite de arroz es una buena opción, dado que presenta un punto de humo elevado, lo cual le confiere una estabilidad adecuada durante la fritura 29,30. En aquellos establecimientos que cuenten con fritadores, se recomienda mantener la temperatura del aceite durante todo el proceso debajo del máximo recomendado. El aumento de la viscosidad, la producción de espuma, aparición de humo, cambios en el color y olor rancio, son signos de que el aceite ya no es adecuado para su uso y se debe descartar de forma correcta. Se recomienda no mezclar el aceite quemado con aceite nuevo, esto deteriora más rápido el aceite fresco. Si se desea profundizar más acerca de este tema se puede consultar la Guía de buenas prácticas para frituras de alimentos del MSP 31. FOTOS COCINA URUGUAY JFG4390 de la sesión Preferir aceite para elaborar preparaciones y tenerlo disponible para que los comensales puedan agregarlo crudo a la comida una vez servida. Los aceites vegetales no deben excluirse en una alimentación saludable, pues realzan el sabor de los alimentos, facilitan la absorción y metabolismo de las vitaminas liposolubles y otorgan beneficios en la salud cardiovascular y general, siempre y cuando se los utilice adecuadamente como se menciona a continuación. Respecto el uso de aceites en la preparación de las comidas: Algunas grasas utilizadas habitualmente para cocinar, como la manteca, la grasa vacuna o de cerdo, son ricas en grasas saturadas, cuyo exceso aumenta el colesterol malo (LDL) y el riesgo de enfermedades cardiovasculares. Mayor es el perjuicio cuando se utilizan aceites vegetales parcialmente hidrogenados, presentes en shortenings, margarinas comunes, símil chocolate, pues son ricos en grasas trans. Por este motivo, al momento de preparar las comidas se recomienda sustituir estos ingredientes ricos en grasas con efectos negativos en la salud, por aceites vegetales. Como se mencionó en el ítem anterior, existen algunos aceites que tienen mayor estabilidad al calor, por lo que estos serían los más recomendables para cocinar. Respecto al aceite disponible para agregar a las preparaciones servidas Cualquier aceite crudo es una buena opción. Se puede utilizar el aceite de oliva que es el que se encuentra disponible habitualmente en los SA, como otros aceites con mayor contenido de omega 3, como el de canola o soja, para aumentar la proporción de estas grasas en la alimentación, que otorgan importantes beneficios. Es recomendable que estos aceites estén a la vista, al alcance de los consumidores, para aderezar la comida si así lo desean. Utilizar menos sal y azúcar para cocinar Un consumo de sal mayor a 5 gramos (cantidad equivalente a una cucharadita tamaño té) al día, se asocia al desarrollo de hipertensión arterial 32. Por lo que se recomienda cocinar con pequeñas cantidades de sal y no agregar a las comidas PUP ricos en sal y grasas como cubos de caldos instantáneos, sopas instantáneas, fiambres, embutidos, snacks y aderezos como mostaza, mayonesa, ketchup, salsa de soja. Otros productos, como el queso rallado, suman sal a las comidas, por lo cual conviene moderar su uso. Para realzar el sabor, se puede usar mayor variedad de hierbas aromáticas secas o frescas o de condimentos naturales: orégano, adobo, nuez moscada, tomillo, romero, perejil, ciboulette, albahaca, laurel, salvia, limón, vinagre, aceto balsámico, etc. FOTO COCINA URUGUAY - JFG 4308, JFG4319, JFG 4339, JFG 4351 De acuerdo al Decreto N° 36677 de la IM, los SA en los que se expendan comidas prontas para consumo no podrán ofrecer ni tener en la mesa saleros ni demás condimentos con alto contenido de sodio (mayor a 80 mg de sodio (Na) por 50g de producto), la cartelería y cartas del menú deberán tener visible la leyenda "Menos sal, más vida. El consumo excesivo de sodio es perjudicial para la salud" y se deberá ofrecer en la carta del menú al menos 10% de los platos elaborados sin adición de sal. Respecto al azúcar, la OMS recomienda reducir la ingesta a menos del 10% de la ingesta calórica total. Dicho porcentaje, para adultos sanos, se traduce en un máximo de diez cucharaditas de azúcar al día, considerando tanto el azúcar agregada a las preparaciones, como aquella proveniente de alimentos procesados y productos ultraprocesados (miel, mermeladas, dulces, refrescos, jugos industrializados, etc). La ingesta excesiva de azúcar se asocia a sobrepeso y obesidad, aumento de triglicéridos y azúcar en sangre (glucemia), caries dentales. También se ha vinculado a disminución del colesterol protector HDL, mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer vinculados al sobrepeso y la obesidad 33,34. Por los motivos expuestos se recomienda reducir el agregado de azúcar en las preparaciones y evitar incorporarla a las bebidas que sean ofrecidas, ya sea aguas saborizadas caseras, jugos o licuados de frutas naturales. También evitar productos ultraprocesados que la aportan en

cantidades excesivas. Se puede realzar el sabor de las preparaciones incorporando vainilla, canela, ralladura de naranja o limón. Tener disponibles y en lugar visible opciones saludables, sin agregado de sal ni azúcar, para consumir como colación o entre comidas. Tal como se muestra en los ejemplos de las imágenes debajo, los alimentos ofertados para consumir entre comidas deben contar con determinadas características para ser considerados saludables: Los frutos secos como maní, avellanas, nueces, almendras, pistachos, castañas de cajú no deben tener agregado de sal ni azúcar. Estos alimentos son ricos en grasas saludables (monoinsaturadas), fibra, antioxidantes, vitaminas del complejo B, magnesio entre otros minerales. Las nueces tienen un buen aporte de omega 3. Las semillas (girasol, chía, lino, sésamo, zapallo) aportan grasas saludables al igual que los frutos secos, también son ricos en fibra, antioxidantes, vitamina E. Las semillas de chía y lino tienen mayor contenido de omega 3 que el resto. Las frutas al natural, deben ofrecerse lavadas y desinfectadas, prontas para consumo. En caso de ofrecer frutas cortadas en trozos o licuados, se recomienda no agregarles azúcar. Se consideran refuerzos o sandwiches saludables aquellos que preparados con pan blanco o integral (este último tiene mayor aporte de fibra), con la opción de agregado de carne vacuna, pollo, atún u otros pescados o huevo, con la incorporación de vegetales crudos o cocidos (tomate, zanahoria rallada, morrón, lechuga, rúcula, remolacha, espinaca, cebolla, brócoli, chauchas, berenjenas, zapallitos, morrón, cebolla, zanahoria, etc) y aceites crudos o quesos blancos descremados como ricotta. Se pueden utilizar como aderezo mayonesas vegetales caseras a base de zanahoria o remolacha con el agregado de aceite y hierbas aromáticas. FOTOS COCINA URUGUAY CON EJEMPLOS COLACIONES SALUDABLES - JFG 4268, JFG 4276, JFG 4293, JFG 4304 En caso de SA que también ofrezcan desayunos y meriendas se recomienda tener disponibles estas opciones para poder contemplar el cuidado de la salud y/o los hábitos de consumo: lácteos descremados edulcorantes (en caso de que el comensal desee utilizarlos en sustitución del azúcar). mermeladas y dulces sin agregado de azúcar. panes o galletas sin agregado de grasas o con grasas de buena calidad (aceite vegetal como ingrediente). Es el caso de los panes tipo flauta, porteño, felipe, marsellés y galletas de arroz, al agua o con salvado y/o semillas que no presenten como ingrediente aceite vegetal hidrogenado, grasa vegetal, margarina, oleomargarina ni grasa vacuna. También es recomendable tener disponibles opciones de estos alimentos sin sal agregada. preparaciones caseras como tortas, galletas, scones elaboradas con aceite vegetal, idealmente con agregado de frutas y/o vegetales, con bajo aporte de sal y azúcar, además de alguna opción sin agregado de estos últimos. frutas listas para consumo enteras o en trozos, licuados o jugos de fruta sin azúcar ni edulcorantes. FOTOS COCINA URUGUAY CON EJEMPLOS DESAYUNOS Y MERIENDAS - JFG4433, JGF4423, JFG4418, JFG4414, JFG4407 Se recomienda no ofertar PUP como galletas elaboradas usando como ingredientes grasas trans o grasa vacuna, alfajores y otros productos con cobertura simil chocolate, productos de repostería, masas para empanadas y tartas envasadas ni preparaciones caseras con agregado de grasa vacuna o fritas (tortas fritas, bizcochos, pasteles, buñuelos, etc). Se ha visto que saltear el desayuno se asocia a desgano, falta de concentración, reducción del rendimiento laboral, mayor predisposición a padecer accidentes laborales y enfermedades como sobrepeso, obesidad, diabetes tipo 2 y afecciones cardiovasculares 35,36. No realizar ningún tipo de publicidad de PUP Como se mencionó anteriormente, la publicidad es una estrategia para promocionar determinados productos a través de diferentes medios: afiches, folletos, carteles, logotipos, nombres de marcas comerciales que estén a la vista del consumidor, entrega de muestras productos como obsequio, premios o canastas e incluso, el sólo hecho de exhibirlos y tenerlos a la vista. Por este motivo no deberían realizarse ninguna de estas acciones en el ámbito laboral, ni en el SA, ni en eventos o reuniones laborales. Esta repercute en las preferencias alimentarias y en la decisión de compra, ya sea a través de envases atractivos o mensajes que se encuentran en el mismo, brindando en algunas ocasiones, información que puede generar confusión en el consumidor. Es frecuente observar en diferentes PUP la imagen de alimentos naturales y/o declaraciones que destacan determinadas propiedades nutricionales o "claims" en un producto, creando la falsa impresión de que son saludables, cuando en realidad no lo son. Realizar publicidad de alimentos naturales para promover su consumo La publicidad puede ser usada a favor del consumo de alimentos naturales, cuyas propiedades nutricionales y beneficios para la salud están ampliamente comprobados, en el marco de un patrón alimentario saludable. En este sentido, sería favorable que a nivel de la institución y en articulación con el SA se implementen estrategias para promover el consumo de una alimentación saludable, e incluso los cambios que se hayan implementado para mejorar la calidad de la oferta alimentaria, empleando diversas vías de comunicación: Afiches o cartelería dispuestas en el SA y a la vista de los trabajadores que difundan los beneficios de un patrón alimentario saludable. Folletos impresos o virtuales que se difundan a través de la página web y el correo institucional o en intranet. Difusión del link en la página web institucional, intranet o a través del correo electrónico institucional de la Guía Alimentaria para la población Uruguaya y del presente material para

que los funcionarios puedan acceder libremente. Precios promocionales de comidas que incluyan vegetales, frutas, legumbres, pescado y de las colaciones saludables mencionadas para promover el consumo de estos alimentos, poco arraigados en los hábitos alimentarios de nuestra población. A la vez que estén destacados ya sea con carteles o en un lugar visible. Educación alimentario nutricional presencial o virtual realizada por un Licenciado en Nutrición ya sea programadas mensualmente, semestralmente, anualmente según se considere y/o en el marco de días conmemorativos vinculados a promover la salud y la adecuada alimentación (Semana del Corazón, Día Mundial de la Diabetes, Día Mundial de la Alimentación, entre otros). Oferta de alimentos y bebidas saludables en el marco de reuniones, capacitaciones o cualquier evento organizado por la institución, en el que intervengan trabajadores. FOTO EJEMPLO COFEE BREAK SALUDABLE COCINA URUGUAY - JFG 4459 y JFG4493 VIII) Garantizar la inocuidad de alimentos, disminuir desperdicios y realizar propuestas sostenibles, en armonía con el medio ambiente. La inocuidad alimentaria, conceptualmente, implica que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparan y/o consumen de acuerdo al uso previsto (UNIT 1117:2010, apartado 3.10). Para cumplir con esta condición los SA deben implementar medidas de control con el fin de prevenir los peligros que pueden atentar contra la inocuidad de los alimentos o reducirlos a niveles aceptables. Una de las estrategias más efectivas para preservar la inocuidad de los alimentos es la aplicación de un programa de prerrequisitos (PPR). Este constituye la línea de base para mantener a lo largo de toda la cadena alimentaria un ambiente higiénico apropiado para la producción, manipulación y provisión de productos finales y alimentos inocuos para el consumo humano. Se traduce en la implementación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en las empresas alimentarias y se refiere a las medidas generales de higiene tendientes a evitar que los alimentos sean contaminados. Cada servicio de alimentación, debería planificar su propio manual de Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización (POES) en consideración a sus propias necesidades y recursos, tal como describe la Guía Práctica para la aplicación de los POES de la IM disponible en: https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/salud/regulacion-alimentaria/procedimientos-operativos-estandar También la planificación del menú, el almacenamiento y tratamiento adecuado de los alimentos, a cargo de un profesional habilitado como se menciona anteriormente, evitará la sobreproducción y el desperdicio de comida, y a la vez brindará alternativas para poder reutilizar comida sobrante, que no haya sido servida al consumidor. Con el fin de hacer un uso consciente y responsable de los recursos, se recomienda además, evitar la utilización de envolturas, vajilla, cubiertos, vasos, sorbitos y bandejas descartables, construidos a partir de materiales (nylon, plástico, poliestireno expandido o espuma plast) de un solo uso. En sustitución se pueden emplear elementos de vidrio, metal, cerámica o de materiales biodegradables. En todos los casos, los materiales que permanezcan en contacto con los alimentos, deben ser inocuos y seguros para el consumidor y el medio ambiente. Se recomienda dar difusión al enfoque de producción sostenible que aplica el SA para sensibilizar y promover la conciencia ambiental en los trabajadores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Bejarano JJ, Díaz M. Alimentación laboral: Una estrategia para la promoción de la salud del trabajador. Rev fac med unal 60(Supl.):87-97, 2012. Suárez C, Echegoyen A, Cerdeña M, Perrone V, Petronio P. Alimentación de los trabajadores dependientes residentes en Montevideo y Ciudades cercanas. Rev Chil Nutr Vol. 38, Nº1, Marzo 2011. Decreto 406/88. Prevención de Accidentes de Trabajo. MTSS/MSP. Disponible en: https://www.impo.com.uy/bases/decretos/406-1988 Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular. Manual de Alimentación para los trabajadores uruguayos. ISBN 978-9974-7609-6-7, 2011. Ares G. Antúnez L, Brunet G, Alcaire F, Vidal L, Castro S. Oferta alimentaria en los servicios de alimentación dirigidos a funcionarios públicos en el departamento de Montevideo. Espacio Interdisciplinario, UDELAR, 2020. OIT. Un enfoque integral para mejorar la alimentación y nutrición en el trabajo: Estudio en empresas chilenas y recomendaciones adaptadas. Santiago, 2012. Segunda encuesta Nacional de Factores de Riesgo de Enfermedades No transmisibles, 2013. https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/2da-encuesta-nacional-de-factore OPS. Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas. Washington, DC, 2015. Balchiunas D. Gestión de Unidades de Alimentación y Nutrición. Editorial Gen. 2014. Wanjek, C. Food at work: Workplace solutions for malnutrition, obesity and chronic diseases. Geneva, International Labour Office, 2005. Glanz K, Sallis JF, Saelens BE, Frank LD. Healthy nutrition environments: concepts and measures. Am J Health Promot 19:330-333, 2005. Kecklund G, Axelsson J. Health consequences of shift work and insufficient sleep. BMJ 355:i5210. Nov, 2016. Locke A, Schneiderhan J, Zick S. Diets for health: Goals and Guidelines.. American Academy of Family Physicians. 97(11):721-728, 2018. Sobal J, Nelson MK. Commensal eating patterns: a community study Division of Nutritional Sciences, Appetite 41: 181-190. Elsevier Ltd, 2003.

Malik VS, Hu FB, Sugar-Sweetened Beverages and Cardiometabolic Health: An Update of the Evidence. Nutrients 11, 1840; doi:10.3390/nu11081840, 2019. Imamura Fumiaki, O'Connor Laura, Ye Zheng, Mursu Jaakko, Hayashino Yasuaki, Bhupathiraju Shilpa N et al. Consumption of sugar sweetened beverages, artificially sweetened beverages, and fruit juice and incidence of type 2 diabetes: systematic review, meta-analysis, and estimation of population attributable fraction BMJ 2015; 351 :h3576. Ruanpeng D, Thongprayoon C, Cheungpasitporn W, Harindhanavudhi T. Sugar and artificially sweetened beverages linked to obesity: a systematic review and meta-analysis. QJM: An International Journal of Medicine, Volume 110, Issue 8, Pages 513-520, 2017 OPS. Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones. ISBN: 978-92-75-32032-7.OPS, 2019. Carrillo LC, Dalmau J, Martínez JR, Solá R, Pérez F. Grasas de la dieta y salud cardiovascular. Documento de Consenso. Aten Primaria. 43(3):157.e1-157.e16, 2011. Ginter E, Simko V. New data on harmful effects of trans-fatty acids. Bratisl Lek Listy. 117(5):251-253. doi:10.4149/bll_2016_048, 2016. Joint WHO/FAO Expert Consultation on Diet, Nutrition and the Prevention of Chronic Diseases (2002 : Geneva, Switzerland) Diet, nutrition and the prevention of chronic diseases: report of a joint WHO/FAO expert consultation, Geneva, 28 January -- 1 February 2002. Boeing H, et al. Critical review: vegetables and fruit in the prevention of chronic diseases. Eur J Nutr. 2012 Sep;51(6):637-63. doi: 10.1007/s00394-012-0380-y. Epub 2012. Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular. A la pesca de un corazón fuerte. Recomendaciones y recetas para llevar más pescado a la mesa de los uruguayos. ISBN: 978-9974-740-62-4. Montevideo, 2018. FAO/ FINUT. Grasas y ácidos grasos en nutrición humana. Consulta de expertos 91. Estudio FAO Alimentación y Nutrición. Granada, España 2012. FAO. Legumbres. Semillas nutritivas para un futuro sostenible. ISBN 978-92-5-309463-9, FAO, 2016. WCRF, AICR. Diet, nutrition, physical activity and cancer: a global perspective. Third Expert Report. 2018. Montes N, et al. Absorción de aceite en alimentos fritos. Rev Chil Nutr Vol. 43, Nº1, 2016. Pagano T, Fernandez E. Aspectos tecnológicos y abordaje nutricional en la salud y en la enfermedad. Escuela de Nutrición y Dietética. Facultad de Medicina. Universidad de la República. Comisión sectorial de educación permanente. Uruguay, 2010. Espinosa A, Zapata L. Estudio de aceites vegetales comestibles. Análisis de Calidad, Rotulación, Información Nutricional e Imagen. ODECU. Chile, 2010. MSP. DIGESA. Guía de buenas prácticas para fritura de alimentos. MSP, IM, Facultad de Química UDELAR. Uruguay, 2011. WHO. Guideline: sodium intake for adults and children. Geneva, WHO, 2012. WHO. Guideline: sugars intake for adults and children. Geneva, WHO, 2015. Howard B, Wylie Rosett J. Sugar and Cardiovascular Disease. A Statement for Healthcare Professionals From the Committee on Nutrition of the Council on Nutrition, Physical Activity, and Metabolism of the American Heart Association. Circulation 106:523-527, 2002. Kubota Y, Iso H, Sawada N, Tsugane S, and and The JPHC Study Group. Association of Breakfast Intake With Incident Stroke and Coronary Heart Disease. Randomized Controlled Trial. Am J Clin Nutr. 103(3):747-56. 2016. Chowdhury EA, Richardson JD, Holman GD, Tsintzas K, Thompson D, Betts JA. The causal role of breakfast in energy balance and health: a randomized controlled trial in obese adults. Am J Clin Nutr. 103(3):747-756, 2016. 33

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

0658/22

Expediente Nro.:

2022-0013-98-000031

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3, por las cuales solicita dar de baja a la funcionaria Sra. Adriana Vázquez y dar el alta al funcionario Sr. Leonardo Malacrida, para la firma de testimonios de partidas de registro de estado civil;

RESULTANDO: 1o.) que el 27 de enero de 2022 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que por Resolución No. 0371/22 de 24 de enero de 2022 se dispuso dar de baja a la funcionaria Sra. Adriana Vázquez, CI 1.266.090, para firmar refrendando los testimonios de partidas de registro civil en el referido Servicio;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dar de alta al funcionario Sr. Leonardo Malacrida, CI 2.769.951, para firmar refrendando los testimonios de partidas de registro civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3.-

2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 3 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.3

Resolución Nro.:

0659/22

Expediente Nro.:

2022-5430-98-000002

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Registro Civil, por las cuales solicita dar el alta a la funcionaria Sra. Valentina Cilivrczuk San Martín, para la firma de testimonios de partidas de registro civil;

RESULTANDO: 1o.) que el 31 de enero de 2022 el referido Servicio remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dar de alta a la funcionaria Sra. Valentina Cilivrczuk San Martín, CI 4.558.020-5, para firmar refrendando los testimonios de partidas de registro civil en el Servicio de Registro Civil.-

2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil -para notificar a la interesada- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

0660/22

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000019

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Candombe (AUDECA)

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio es establecer pautas de participación en el desfile de Llamadas 2022;

2o.) que a tales efectos la Gerencia de Festejos y Espectáculos envía a consideración un proyecto de convenio;

3o.) que sometido al control jurídico formal de la Asesora Letrada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la Solicitud de Pedido FI 100993;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Candombe (AUDECA) para el Desfile de Llamadas 2022 en los siguientes términos;

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de..... de dos mil veintidos, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por ....., en su calidad de ....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y POR OTRA PARTE: la Asociación Uruguaya de Candombe, (en adelante denominada AUDECA), representada por ....., C.I..... en su calidad de ....., con domicilio en..... de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número ..... acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: AUDECA es a la fecha una de las Asociaciones que nuclea a aquellas comparsas de todo el país que pudiendo o no estar asociadas a otra Institución, deseen participar del

Desfile de Llamadas, organizado por la Intendencia de Montevideo anualmente. Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con la participación de AUDECA en el Desfile de Llamadas 2022, en adelante Desfile 2022, evento integrante de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización del mencionado desfile 2022 bajo las cláusulas de este convenio. La suscripción del presente convenio se ampara en lo establecido en el Artículo 33, literal c del TOCAF.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de participación en el Desfile 2022 de conformidad a las disposiciones departamentales pertinentes y a las consideraciones emergentes del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: LA IdeM se obliga a: a) regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos, así como la estética del mismo; b) realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento de los desfiles; c) velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante, quien deberá actuar en fiel cumplimiento a los principios que regulan su actuación; d) transferir a AUDECA la suma de $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil), como participación en el provento correspondiente a la comercialización del rubro sillas del desfile de Llamadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 0004/22 de fecha 3 de enero de 2022 en su cláusula quinta. Dicho monto se abonará a partir de los 30 (treinta) días de la firma del presente, y será transferido a la cuenta bancaria Nº ..... del banco.....

CUARTO: OBLIGACIONES DE AUDECA: AUDECA se compromete a co-organizar junto con la IdeM el Desfile de Llamadas 2022 y a procurar en el mismo la participación de todos los conjuntos o agrupaciones asociadas a AUDECA, que se hallen clasificadas y/o avaladas para su presencia en el Desfile de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Desfile de Llamadas.Especialmente se obliga a cumplir con todas las disposiciones departamentales y nacionales que rigen los espectáculos públicos y especialmente adoptar los mecanismos necesarios para que se cumplan las medidas sanitarias y protocolos vigentes en la materia.

QUINTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: AUDECA tendrá libre disponibilidad de las imágenes de los conjuntos asociados a AUDECA que desfilen y podrá enajenar los derechos de televisación de sus asociados a quien/es lo estime conveniente. Sin perjuicio de ello la titularidad de tales derechos por AUDECA no impedirá a la IdeM autorizar la captación y difusión de imágenes, por sí o por terceros con fines meramente informativos, así como tampoco se opone a los acuerdos que la IdeM pueda celebrar con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisación, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido de las imágenes del desfile 2022.

SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD: AUDECA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la televisación y comercialización del Desfile 2022, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo AUDECA indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: DECLARACIÓN:AUDECAdeclara conocer y aceptar que los espectáculos que son objeto de este contrato podrán ser suspendidos o cancelados definitivamente, por caso fortuito o fuerza mayor, (entendiéndose por tales hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pueden evitar, tales como pandemias, actos de la naturaleza, entre otros), exonerando de todo tipo de responsabilidad a la IdeM tanto por la suspensión de la ejecución del contrato (temporal) como por la resolución del mismo (definitivo).

NOVENO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusiva para el Desfile de Lamadas 2022.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de AUDECA dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que AUDECA ha incurrido en incumplimiento cuando, notificado por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo no lo rectificara a satisfacción de la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que AUDECA declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOSEGUNDO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el presente los consignados en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: AUDECA acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial expedido el.....por.....que se adjunta. Para constancia y de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del Convenio.

3.- Establecer que el gasto de $ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), se encuentra previsto por Solicitud de Pedido FI 100993.-

4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase - por su orden - a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio y a la Unidad de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-2.11.0.0

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

0661/22

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000020

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Escuelas de Samba del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es la coorganización del Desfile de Escuelas de Samba de Montevideo, Carnaval 2022;

2o.) que remitido el proyecto de convenio a consideración de la Asesora Letrada del Departamento de Cultura y de la División Asesoría le realizan el control jurídico correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Escuelas de Samba del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidos, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante denominada la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el No 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, representada por ..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Asociación de Escuelas de Samba del Uruguay, en adelante denominada ADESU, representada por ....., en su calidad de ....., con domicilio en ....., inscripta en el Registro Único Tributario con el número ..... acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) ADESU es a la fecha la única Asociación que nuclea a todas las agrupaciones de samba del Uruguay que participan del Desfile de Escuelas de Samba 2022, (en adelante Desfile 2022) co-organizado conjuntamente con la IdeM. II) Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de ADESU para co-organizar junto a la IdeM el Desfile de Escuelas de

Samba 2022, en adelante el Desfile 2022, evento integrante de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización del desfile bajo las cláusulas del presente convenio. Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen aestablecer pautas de coorganización del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo Carnaval 2022 de conformidad a las disposiciones del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: 1) regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos así como su estética; 2) realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento del Desfile 2022; 3) velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante quien deberá actuar en fiel cumplimento a las normas que lo regulan.

CUARTO: OBLIGACIONES DE ADESU: ADESU se obliga a: 1) Gestionar la adjudicación de la estática y de las sillas del Desfile 2022, pudiendo contratar libremente con terceros pero dando cuenta a la IdeM de los contratos celebrados, siendo inoponible a esta cualquier cláusula de confidencialidad que se acordare. 2) Destinar las ganancias obtenidas en virtud de la ejecución de este convenio al pago de los premios a todos los conjuntos que intervengan en el desfile, por partes iguales. 3) Cumplir con todas las disposiciones departamentales y nacionales que rigen los espectáculos públicos y especialmente adoptar los mecanismos necesarios para que se cumplan las medidas sanitarias y protocolos vigentes en la materia.

QUINTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: ADESU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de los conjuntos asociados a ADESU que desfilen y podrá enajenar los derechos de televisación de sus asociados a quien/es lo estime conveniente. Sin perjuicio de ello la titularidad de tales derechos por ADESU no impedirá a la IdeM autorizar la captación y difusión de imágenes, por sí o por terceros con fines meramente informativos, así como tampoco se opone a los acuerdos que la IdeM pueda celebrar con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisación, a efectos de la restrasmisión total o parcial, en directo o en diferido de las imágenes del desfile 2022.

SEXTO: AUTORIZACIÓN: La IdeM en el marco de su competencia, autoriza a ADESU a llevar a cabo la gestión y adjudicación de la estática y sillas, así como la comercialización de alimentos y bebidas, en el marco del Desfile 2022 exclusivamente.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS: ADESU deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, con detalle de la utilización del dinero, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la No 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado. La rendición de cuentas de los proventos y los contratos respectivos se deberá presentar por ADESU en un plazo máximo de 30 (treinta) días luego de finalizado el Desfile 2022.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio y cuyos resultados se considerarán para próximas negociaciones.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: ADESU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la televisación y comercialización de la estática, sillas, venta y comercialización de alimentos y bebidas del Desfile 2022, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la

IdeM es por completo ajena. Asimismo ADESU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.-

DÉCIMO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para el Desfile de Escuelas de Samba del Carnaval 2022.

DECIMOPRIMERO COMPROMISO DE LAS PARTES: Las partes podrán efectuar en el transcurso del año 2022 nuevas negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para el desfile del año 2023.-

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de ADESU dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que ADESU ha incurrido en incumplimiento cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo no lo rectificara a satisfacción de la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que ADESU declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el presente los consignados en la comparecencia.-

DECIMOSEXTO: DECLARACIÓN: ADESU declara conocer y aceptar que los espectáculos que son objeto de este contrato podrán ser suspendidos o cancelados definitivamente, por caso fortuito o fuerza mayor, (entendiéndose por tales hechos o circunstancias que no se pudieron prever o que previstas no se pueden evitar, tales como pandemias, actos de la naturaleza, entre otros) exonerando de todo tipo de responsabilidad a la IdeM tanto por la suspensión de la ejecución del contrato (temporal) como por la resolución del mismo (definitivo).

DECIMOCTAVO: REPRESENTACIÓN: ADESU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta. Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede, en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Contaduría General; y - pase por su orden - a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia u a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

0580/22

Expediente Nro.:

2021-6328-98-000007

Montevideo, 4 de febrero de 2022

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 393858/1 para la realización de trabajos de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en la ciudad de Montevideo, por un período de 2 (dos) años;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 4899/21 del 13 de diciembre del 2021 se adjudicó la mencionada licitación, al proveedor asociación civil Acción Promocional 18 de Julio,por la suma total de $ 31:226.083,92 (pesos uruguayos treinta y un millones doscientos veintiséis mil ochenta y tres con 92/100) impuestos incluidos;

2º.) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) por Resolución Nº 0079/2022 de fecha 12/01/2022 observó el gasto por no cumplir con lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en los puntos referentes a la " Propuesta operativa" y a la "Propuesta educativa", estableciéndose criterios de índole subjetiva;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras informa que en el procedimiento licitatorio, durante la publicación del llamado, el pliego no fue impugnado y con el asesoramiento del cuerpo de escribanos del Servicio de Compras, se estan revisando las disposiciones que se utilizan referidas a los criterios de evaluación para lograr una mejora en futuras licitaciones. En atención al objeto del llamado y por consiguiente, la necesidad de cubrir rápidamente el servicio licitado, se recomienda reiterar el gasto;

2º.) que atento a lo expresado, el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Licitación Pública Nº 393858/1, por la suma total de $ 31:226.083,92 (pesos uruguayos treinta y un millones doscientos veintiséis mil ochenta y tres con 92/100),impuestos incluidos, a favor del proveedor asociación civil

Acción Promocional 18 de Julio para la realización de trabajos de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en la ciudad de Montevideo, por un período de 2 (dos) años, según lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

0578/22

Expediente Nro.:

2021-6328-98-000004

Montevideo, 4 de febrero de 2022

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 393681/1, para la realización de tareas de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en las zonas de los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 14 y Nº 18 de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 4931/21 del 20 de diciembre del 2021 se adjudicó la mencionada licitación, al proveedor asociación civil Acción Promocional 18 de Julio, por la suma total de $ 28:876.297,99 (pesos uruguayos veintiocho millones ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete con 99/100), impuestos incluidos;

2º.) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) por Resolución Nº 0031/2022 de fecha 12/01/2022 observó el gasto por no cumplir con lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en los puntos referentes a la " Propuesta operativa" y a la "Propuesta educativa", estableciéndose criterios de índole subjetiva;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras informa que en el procedimiento licitatorio, durante la publicación del llamado, el pliego no fue impugnado y con el asesoramiento del cuerpo de escribanos del Servicio de Compras, se están revisando las disposiciones que se utilizan referidas a los criterios de evaluación para lograr una mejora en futuras licitaciones. En atención al objeto del llamado y por consiguiente, la necesidad de cubrir rápidamente el servicio licitado, se recomienda reiterar el gasto;

2º.) que atento a lo expresado, el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Licitación Pública Nº 393681/1, por la suma total de $ 28:876.297,99 (pesos uruguayos veintiocho millones ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete con 99/100), impuestos incluidos, a favor del proveedor asociación civil Acción Promocional 18 de Julio para la realización de tareas de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en las zonas de los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 14 y Nº 18 de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años, según lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y R ecursos Financieros y remítase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.3

Resolución Nro.:

0579/22

Expediente Nro.:

2021-6328-98-000006

Montevideo, 4 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 393857/1, para la realización de trabajos de limpieza de taludes y de los segmentos de canales de drenaje de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 4902/21 del 13 de diciembre del 2021 se adjudicó la mencionada licitación, al proveedor asociación civil Acción Promocional 18 de Julio, por la suma total de $ 28:626.118,08 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos veintiséis mil ciento dieciocho con 8/100), impuestos incluidos;

2º.) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) por Resolución Nº 0058/2022 de fecha 12/01/2022 observó el gasto por no cumplir con lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en los puntos referentes a la " Propuesta operativa" y a la "Propuesta educativa", estableciéndose criterios de índole subjetiva;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras informa que en el procedimiento licitatorio, durante la publicación del llamado, el pliego no fue impugnado, y con el asesoramiento del cuerpo de escribanos del Servicio de Compras, se están revisando las disposiciones que se utilizan referidas a los criterios de evaluación para lograr una mejora en futuras licitaciones. En atención al objeto del llamado y por consiguiente, la necesidad de cubrir rápidamente el servicio licitado, se recomienda reiterar el gasto;

2º.) que atento a lo expresado, el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Licitación Pública Nº 393857/1 por la suma total de $ 28:626.118,08 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos veintiséis mil ciento dieciocho con 8/100), impuestos incluidos, a favor del proveedor asociación civil Acción Promocional 18 de Julio para la realización de trabajos de limpieza de taludes y de los segmentos de canales de drenaje de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años, según lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

0662/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000140

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Carlos FERIA ARELLANO, titular de la cédula de identidad Nº 4.777.512-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Feria Arellano, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600200,chasisLHJKCJZA4M2990825, matrícula SMF 052, padrón Nº 903530221 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Feria Arellanopagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Feria Arellano, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058324058 e Imei Nº 860597058324066;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LAINTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación suscribirse entre el Sr. Carlos FERIA ARELLANO, titular de la cédula de identidad Nº 4.777.512-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día … de ...de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ..., con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Carlos FERIA ARELLANO (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad Nº 4.777.512-3, con domicilio en Tolón Nº 5528 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octava etapa donde participarán nueve clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajenalibre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Feria Arellano,quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600200, chasis LHJKCJZA4M2990825, matrícula SMF 052, padrón Nº 903530221 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el/la adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) , que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Feria Arellano, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058324058 e Imei Nº 860597058324066, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

0663/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000142

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Hugo Darío Medina Lima, titular de la cédula de identidad Nº 5.578.813-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Medina Lima, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600186, chasis LHJKCJZAXM2990831, matrícula SMF 045, padrón Nº 903530199 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Medina Lima pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Medina Lima, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 861450050973648 e Imei Nº 861450050973655;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LAINTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación suscribirse entre el Sr. Hugo Darío Medina Lima, titular de la cédula de identidad Nº 5.578.813-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día … de ...de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ..., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE :** Hugo Darío Medina Lima (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad Nº 5.578.813-0, con domicilio en Teniente Rinaldi Nº 4340 BIS de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octava etapa donde participarán nueve clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Medina Lima, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600186, chasis LHJKCJZAXM2990831, matrícula SMF 045, padrón Nº903530199 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el/la adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Medina Lima, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 861450050973648 e Imei Nº 861450050973655, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

0664/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000132

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO:las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Eduardo Jesús Rodríguez Costa, titular de la cédula de identidad Nº 4.192.793-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.)que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Rodríguez Costa, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre Gato de sexo macho, pelaje bayo amarillo, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600212, chasis LHJKCJZA5M2990882, matrícula SMF 053, padrón Nº 903530228 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Rodríguez Costa abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Eduardo Jesús Rodríguez Costa, titular de la cédula de identidad Nº 4.192.793-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ..., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: Eduardo Jesús Rodríguez Costa**,** titular de la cédula de identidad Nº 4.192.793-6, con domicilio en Rivera Indarte Nº 4577 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una novena etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Rodríguez Costa da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Gato" de sexo macho, pelaje bayo amarillo, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

TERCERO: La IdeM **da en permuta** al Sr. Rodríguez Costa,el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600212, chasis LHJKCJZA5M2990882, matrícula SMF 053, padrón Nº 903530228 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera a los 30

(treinta)días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Rodríguez Costa, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 860597058952551 e Imei Nº 860597058952569, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.4

Resolución Nro.:

0665/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000139

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Oscar Alberto Romero Montes de Oca, titular de la cédula de identidad Nº 4.333.851-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Romero Montes de Oca, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600135, chasis LHJKCJZA9M2990822, matrícula SMF 049, padrón Nº 903530209 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Romero Montes de Oca pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Romero Montes de Oca, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058649876e Imei Nº 860597058649884;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LAINTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación suscribirse entre el Sr. Oscar Alberto Romero Montes de Oca, titular de la cédula de identidad Nº 4.333.851-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día … de ...de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ..., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE :** Oscar Alberto Romero Montes de Oca(en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad Nº 4.333.851-3, con domicilio en Camino del Andaluz y Calle 4, solar 9, de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una novena etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Romero Montes de Oca, quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600135, chasis LHJKCJZA9M2990822 , matrícula SMF 049, padrón Nº 903530209 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el/la adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que

toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Romero Montes de Oca, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058649876 e Imei Nº 860597058649884, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.5

Resolución Nro.:

0666/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000136

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO:las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Esteban Niden Graña Fernández, titular de la cédula de identidad Nº 5.516.690-2y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Graña Fernández, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600207, chasis LHJKCJZA2M2990872, matrícula SMF 051, padrón Nº 903530215 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende ala suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Graña Fernández pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Graña Fernández, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058535794 e Imei Nº 860597058535802;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LAINTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación suscribirse entre el Sr. Esteban Niden Graña Fernández, titular de la cédula de identidad Nº 5.516.690-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-,en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día … de ...de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018 representada en este acto por ... en su calidad de ..., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Esteban Niden Graña Fernández (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad Nº 5.516.690-2,con domicilio en Pasaje Diagonal , Solar 39, Barrio Nuevo Ellauri de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una novena etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Graña Fernández,quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600207, chasis LHJKCJZA2M2990872, matrícula SMF 051, padrón Nº 903530215del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el/la adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su

naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Graña Fernández,un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058535794 e Imei Nº 860597058535802, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.6

Resolución Nro.:

0667/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000135

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. José Clay del Castillo, titular de la cédula de identidad Nº 4.219.365-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Clay del Castillo, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600169,chasis LHJKCJZA8M2990875, matrícula SMF 044, padrón Nº 903530200del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Clay del Castillo pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta)días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr.Clay del Castillo, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058732839 e Imei Nº 860597058732847;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LAINTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación suscribirse entre el Sr. José Clay del Castillo, titular de la cédula de identidad Nº 4.219.365-7y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día … de ...de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ..., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** José Clay del Castillo (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad Nº 4.219.365-7, con domicilio en Luis Sacarello Nº 2613 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una novena etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Clay del Castillo,quien en tal concepto adquiere,la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600169, chasis LHJKCJZA8M2990875, matrícula SMF 044, padrón Nº 903530200del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el/la adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Clay del Castillo, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058732839 e Imei Nº 860597058732847, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.7

Resolución Nro.:

0668/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000137

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Miguel Angel Ifrán Delgado, titular de la cédula de identidad Nº 4.702.371-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Ifrán Delgado, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600235, chasis LHJKCJZA5M2990820, matrícula SMF 050, padrón Nº 903530220 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento lo expresado en los resultandos 2º y 3º la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Ifrán Delgadoabonará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Ifrán Delgado, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058826193 e Imei Nº 860597058826201;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LAINTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación suscribirse entre el Sr. Miguel Angel Ifrán Delgado, titular de la cédula de identidad Nº 4.702.371-2y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día … de ...de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ..., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Miguel Angel Ifrán Delgado (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad Nº 4.702.371-2, con domicilio en Teniente Rinaldi Nº 4320 esquina Azotea de Lima de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una novena etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Ifrán Delgado, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600235, chasis LHJKCJZA5M2990820, matrícula SMF 050, padrón Nº 903530220 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de $ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el/la adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su

naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Ifrán Delgado, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 860597058826193 e Imei Nº 860597058826201, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquiriente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquiriente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.8

Resolución Nro.:

0669/22

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000131

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Jorge Nelson Martínez Olivera, titular de la cédula de identidad Nº 4.177.258-9 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Martínez Olivera, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre Pequeña de sexo hembra, pelaje Colorada, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600145, chasis LHJKCJZA3M2990816, matrícula SMF 048, padrón Nº 903530207 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Jorge Nelson Martínez Olivera abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Jorge Nelson Martínez Olivera, titular de la cédula de identidad Nº 4.177.258-9 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ..., con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: Jorge Nelson Martínez Olivera**,**titular de la cédula de identidad Nº 4.177.258-9, con domicilio en Burdeos Nº 3253 esq. Victor Hugo de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una novena etapa.-

SEGUNDO: El Sr. Martínez Olivera da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Pequeña" de sexo hembra, pelaje Colorada, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de $ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Martínez Olivera,el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600145, chasis LHJKCJZA3M2990816, matrícula SMF 048, padrón Nº 903530207 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de $ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de $ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera a los 30

(treinta)días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Martínez Olivera, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 860597058698295 e Imei Nº 860597058698303, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

0670/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000015

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.° 427.240 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4363 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Alejandra Delarein Aldana CI N.° 3.628.641-6 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Alejandra Delarein Aldana CI N.° 3.628.641-6 sobre el predio empadronado con el N.° 427.240 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4363 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

0671/22

Expediente Nro.:

2021-9770-98-000047

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el Nº 426.277 sita con frente a la calle Arturo Despouey N.° 2209 (vivienda 42);

RESULTANDO: 1º) que dicha vivienda fue adjudicada a la Sra. Teresita Cabrera, CI N.° 1.969.386-0 y al Sr. Juan Eduardo Pereira CI N.° 1.960.602-5 por acta suscrita con fecha 1° de julio del 2005 ;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 27 de setiembre del 2021, se presentó la Sra. Cabrera quien manifiesta su deseo de renunciar a la vivienda de obrados; b) asimismo solicita dejar como titulares a su hijo, el Sr. Jesús Pereira Cabrera, CI N.° 4.905.579-9 y a su nuera, la Sra. Alexandra García Soria, CI N.° 4.673.214-0; c) la Sra. Cabrera manifiesta que el motivo de la renuncia a la vivienda se debe a que será sometida a una intervención quirúrgica a la brevedad, la cual de salir en forma satisfactoria le permitirá aceptar una adjudicación del programa de viviendas del BPS y en caso contrario pasará a vivir con su hermana quien le proporcionará los cuidados necesarios; d) por otra parte, manifiesta que no quiere continuar viviendo en el hogar que compartió con su esposo fallecido y e) por lo expuesto, a fin de regularizar la tenencia de la vivienda de obrados, se propicia realizar el cambio de adjudicación y entregarla en comodato precario a favor del Sr. Jesús Pereira Cabrera y la Sra. Alexandra García Soria;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir el acta de entrega suscripta el 1 de julio de 2005 por la cual se adjudicó la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 426.277 sita con frente a la calle Arturo Despouey N.° 2209 (vivienda 42) a la Sra. Teresita Cabrera, CI N.° 1.969.386-0 y al Sr. Juan Eduardo Pereira CI N.° 1.960.602-5, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Jesús Pereira Cabrera, CI N.° 4.905.579-9 y la Sra. Alexandra García Soria, CI N.°

4.673.214-0 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el …... de …..... de …..... entre: **POR UNA PARTE**: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.° 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y **POR OTRA PARTE**: el Sr. Jesús Pereira Cabrera, de nacionalidad ....., mayor de edad y de estado civil ....., titular de la C.I. N.° 4.905.579-9 y la Sra. Alexandra García Soria, de nacionalidad ....., mayor de edad y de estado civil ....., titular de la C.I. N.° 4.673.214-0 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente Nº 2021-9770-98-000047 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto**.- La IdeM da en comodato precario al Sr. Jesús Pereira Cabrera y a la Sra. Alexandra García Soria (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 426.277 de Montevideo, sito con frente a la calle Arturo Despouey N.° 2209 (vivienda 42) El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino**.- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario**.- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria**.- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-**En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo**.- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-**La IdeM realizará el

seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica:en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión**.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-**Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios

especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato**.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

4º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5º.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 13, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

0672/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000035

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.° 427.259 sito en la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje C) N.° 4371 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Roxana Vidal dos Santos CI N.° 3.388.135-2 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Roxana Vidal dos Santos CI N.° 3.388.135-2 sobre el predio empadronado con el N.° 427.259 sito en la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje C) N.° 4371 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

0673/22

Expediente Nro.:

2021-4111-98-000063

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el predio empadronado con el N.º 115.137 sito con frente a la calle Pedro Cosio N.° 1885, propiedad de la Sra. Patricia González Milber, CI N.° 4.561.612-5 y el Sr. Juan Andrés Iribarne Gorgoroso, CI N.° 2.814.552-5;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15º del Decreto Nº 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se otorgó vista previa de acuerdo a lo previsto en el artículo R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental, sin que se hayan presentado descargos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el artículo 19º, numeral 30 de la Ley N.° 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 UR (noventa y ocho unidades reajustables) a la Sra. Patricia González Milber, CI N.° 4.561.612-5 y al Sr. Juan Andrés Iribarne Gorgoroso, CI N.° 2.814.552-5, personas propietarias del predio empadronado con el N.º 115.137 sito con frente a la calle Pedro Cosio N.° 1885 y con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

0674/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000038

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.° 427.339 sito en el Cno. Teniente Rinaldi N.º 3578 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Nelis Rodríguez Echar, CI N.º 1.838.972-3 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Nelis Rodríguez Echar, CI N.º 1.838.972-3 sobre el predio empadronado con el N.° 427.339 sito en el Cno. Teniente Rinaldi N.º 3578 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

0675/22

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000010

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 423.500, Solar 5, sito con frente al Pasaje C N.º 2377 del ex- Barrio en Condominio Nº 6;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Roberto Suárez quien actualmente no ocupa el predio y adeuda saldo de precio; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y/o la de sus sucesores/as bajo apercibimiento de procederse a la rescisión de la adjudicación y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular de derecho;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Roberto Suárez sobre el predio empadronado con el N.º 423.500, Solar 5, sito con frente al Pasaje C N.º. 2377 del ex- Barrio en Condominio Nº 6.-

2º. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

0676/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000016

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.° 427.241 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4361 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Juan Pedro Forastiere CI N.° 894.320-4 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Juan Pedro Forastiere CI N.° 894.320-4 sobre el predio empadronado con el N.° 427.241 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4361 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

0677/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000014

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.° 427.238 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4367 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Luis Prado Fernández CI N.° 1.780.435-8 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Luis Prado Fernández CI N.° 1.780.435-8 sobre el predio empadronado con el N.° 427.238 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4367 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

0678/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000013

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.° 427.237 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4369 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Gladys Sangiao Lugo CI N.° 1.455.496-2 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Gladys Sangiao Lugo CI N.° 1.455.496-2 sobre el predio empadronado con el N.° 427.237 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4369 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.10

Resolución Nro.:

0679/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000046

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.° 427.321 sito en la calle Umberto Pittamiglio (antes Calle 8) N.° 3567 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Miguel Ángel Cabrera de Estefan, CI N.° 1.390.194-0 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Miguel Ángel Cabrera de Estefan, CI N.° 1.390.194-0 sobre el predio empadronado con el N.° 427.321 sito en la calle Umberto Pittamiglio (antes Calle 8) N.° 3567 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.11

Resolución Nro.:

0680/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000047

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.° 427.320 sito en la calle Umberto Pittamiglio (antes Calle 8) N.° 3571 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Luisa Inés González Acosta CI N.° 3.331.189-0 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el/la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Luisa Inés González Acosta CI N.° 3.331.189-0 sobre el predio empadronado con el N.° 427.320 sito en la calle Umberto Pittamiglio (antes Calle 8) N.° 3571 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.12

Resolución Nro.:

0681/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000017

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.° 427.242 sito con frente al Cno. Teniente Rinaldi N.° 3712 y a la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4355 del barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Susana Lusich Costada CI N.° 1.801.279-0 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el/la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Susana Lusich Costada CI N.° 1.801.279-0 sobre el predio empadronado con el N.° 427.242 sito con frente al Cno. Teniente Rinaldi N.° 3712 y a la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.° 4355 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0575/22

Expediente Nro.:
2021-5120-98-000053

Montevideo, 2 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria, Sra. María Eugenia Sellanes y al funcionario Sr. Germán Linares, debido al aumento de tareas que se desarrollan en las Unidades Retenciones y Salarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a modo de excepción;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a modo de excepción, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Germán Linares, CI N° 4.463.354 y a la funcionaria Sra. María Eugenia Sellanes, CI N° 4.444.054, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0581/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000012

Montevideo, 4 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Tania Ferreira como asesora, para desempeñar tareas en la citada División, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2º.) que colaborará con la gestión de prensa de todos los Departamentos y realizará la coordinación de notas periodísticas con medios nacionales e internacionales y autoridades de esta Administración;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Tania Ferreira, CI Nº 4.461.817, en el marco del inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, para desempeñar tareas de asesora en la División Información y Comunicación, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 16, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
0682/22

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000456

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que para mejorar la operativa diaria de las distintas cuadrillas y otros sectores que componen el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Ribas, Jefe de Cuadrilla del referido Servicio;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Ribas, CI N° 1.598.296, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0683/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000230

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a varios/as funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 0175/22 de fecha 10 de enero de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1315 - P/20 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5119 - LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico Nivel de Carrera V, con destino a diversas dependencias, autorizado por Resolución Nº 147/21/5000 de fecha 5 de marzo de 2021;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1315 - P/20, autorizado por Resolución Nº 147/21/5000 de fecha 5 de marzo de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5119 - LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

CI	Nombre	Destino
1.798.215	Paola Denevi	Servicio Atención a la Salud
4.654.285	Mariana Corrales	Servicio Atención a la Salud
4.626.902	Julian Demaio	Servicio Administración de Gestión

		Humana
4.675.951	Ana Pennino	Servicio Atención a la Salud
4.709.539	Pamela Otero	Salud y Seguridad Ocupacional
1.885.419	My-Lai Perez	Servicio Atención a la Salud
4.969.391	Natalia García	Servicio Atención a la Salud
4.047.389	Carolina Prieto	Servicio Administración de Gestión Humana
4.447.677	Rodolfo Biquez	Servicio Atención a la Salud
4.996.073	Tania Morales	Secretaria de Infancia, Adolecencia y Jueventud
4.052.947	Natalia Aguiar	Servicio Administración de Gestión Humana

2º.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal, Políticas Sociales y Salud, a la Secretaría de Infancia, adolescencia y Juventud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0684/22

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000093

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Rosalío Eguren, como docente para las materias Cuerpo Expresivo I Primero Matutino y Nocturno, Cuerpo Expresivo II Primero Matutino, Coordinación con Técnica Actoral I Primero Matutino y Nocturno, Coordinación con Técnica Actoral II Primero Matutino y Nocturno y reunión de Área, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al ciudadano Sr. Rosalío Eguren, CI N° 2.876.607, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 20 (veinte) horas semanales, para impartir las materias Cuerpo Expresivo I Primero Matutino y Nocturno, Cuerpo Expresivo II Primero Matutino, Coordinación con Técnica Actoral I Primero Matutino y Nocturno, Coordinación con Técnica Actoral II Primero Matutino y Nocturno y reunión de Área.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
0685/22

Expediente Nro.:
2022-5150-98-000002

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Dirección Superior Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo al funcionario Ing. Andrés Obiol, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 3 de marzo de 2022, con motivo de la licencia anual del funcionario Ing. Héctor Irisity;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Ing. Andrés Obiol, CI Nº 3.353.991, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección Superior Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo (DS5245), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 2 (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 3 de marzo de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Dejar sin efecto la asigación de tareas y responsabilidades al citado funcionario dispuesta por Resolución N° 5162/21 de 27 de noviembre de 2021, exclusivamente por el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de marszo de 2022.-

4º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0686/22

Expediente Nro.:
2021-5160-98-000084

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0450/22 de fecha 24 de enero de 2022 que dispuso el pago de una compensación especial mensual a la tarea (código 182) a varios/as funcionarios/as de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, hasta el 31 de diciembre de 2022, por realizar las propuestas de adjudicación de compras asociadas a todos los Departamentos y Municipios:

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0450/22 de fecha 24 de enero de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) que perciben los/as siguientes funcionarios/as, según lo informado en la actuación número 6, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre Cédula

María Eugenia González 5.410.238

María Julieta Origoni 4.660.148

Pamela Migales 4.836.876

Gabriel Martino 3.507.084

2º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0450/22 de fecha 24 de enero de 2022 relativo al pago a la funcionaria Sra. Ada Leonardi, CI N° 5.107.715, de una compensación especial mensual a la tarea (código 182), según lo informado en la actuación número 6, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0687/22

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000146

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la nota presentada por la ciudadana Sra. Ana Lucía Álvarez, perteneciente a la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 1218 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, dispuesta por Resolución N° 1228/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la renovación de dicha lista de prelación, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 0546/21 de fecha 1° de febrero de 2021;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que la lista de prelación de referencia cuenta con un/a ciudadano/a a ser convocado/a y que la vigencia ha vencido el 23 de diciembre de 2021, quedando a criterio de la superioridad autorizar su renovación;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que resulta de utilidad para la Administración prorrogar la lista de prelación de que se trata;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución Nº 1228/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019 resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1218 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, a partir del 23 de diciembre de 2021 y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0688/22

Expediente Nro.:
2021-3111-98-000111

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0418/22 de fecha 24 de enero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el desarrollo de tareas correspondientes a la Jefatura Administrativa del Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el citado Servicio informó que desde el año 2017 la citada funcionaria cobra la compensación de que se trata y que actualmente tiene a cargo la tarea de recursos humanos de 204 (doscientos cuatro) funcionarios del Servicio, siendo ella la única responsable;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0418/22 de fecha 24 de enero de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI Nº 2.568.298, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0689/22

Expediente Nro.:
2021-5255-98-000030

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que por razones de mejor servicio, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Fernanda García;

2°.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Fernanda García, CI N° 2.550.705, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0690/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000002

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos Nº 1291-P/19, para cubrir 6 (seis) cargos de ingreso a la Carrera 5134 -Licenciado/a en Archivología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de esta Intendencia, autorizado por Resolución Nº 1192/19/5000 de 16 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 10 de marzo de 2021 y finalizado el 6 de diciembre de 2021, totalizando 266 (doscientos sesenta y seis días) días;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que aún descontando los períodos de inactividad por diversas causales, no se cumplió con el plazo establecido en el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, y expresa que quedará a criterio de la jerarquía autorizar el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) al segundo miembro del tribunal, como excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, agregando que el primer y tercer miembro del tribunal son miembros externos a la Intendencia, y que su pago se tramita por expediente separado;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere autorizar el pago por excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a la funcionaria Sra. María Dolores Castro, CI Nº 1839497, integrante del tribunal del concurso interno de oposición y méritos Nº 1291-P/19 para cubrir 6 (seis) cargos de ingreso a la Carrera 5134 - Licenciado/a en Archivología, autorizado por Resolución Nº 1192/19/5000 de 16 de diciembre de 2019.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
0691/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000201

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la Resolución Nº 0206/22 de fecha 10 de enero de 2022 que designó a varios/as funcionarios/as, como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1127 - P/18 dispuesto por Resolución Nº 1017/18 de fecha 26 de febrero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5127 - LICENCIADO/A EN BIOQUÍMICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Información de Personal informa que la funcionaria Sra. Ana Cantera presentó renuncia a su designación por lo que solicita dejar sin efecto la citada resolución a su respecto;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto a la funcionaria Sra. Ana Cantera, CI Nº 2.540.105, la Resolución Nº 0206/22 de fecha 10 de enero de 2022, que la designó como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos Nº 1127 - P/18 dispuesto por Resolución Nº 1017/18 de fecha 26 de febrero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5127 - LICENCIADO/A EN BIOQUÍMICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0692/22

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000123

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se amplíe en 600 (seiscientas) horas mensuales su cupo de horas extras, por los meses de enero y febrero de 2022, y en 900 (novecientas) horas mensuales su cupo de horas extras, por el periodo comprendido entre los meses de marzo y diciembre de 2022, teniendo en cuenta los proyectos en curso y que a partir del mes de marzo se agrega un segundo turno en la organización del trabajo en el estudio;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 600 (seiscientas) horas el cupo de horas extras mensuales de la Unidad TV Ciudad, a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Ampliar en 900 (novecientas) horas el cupo de horas extras mensuales de la referida Unidad, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Prensa y Comunicación y de Liquidación de Haberes, a la Unidad TV Ciudad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0693/22

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000120

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Juan Echegaray quien se desempeña en la Unidad Contratos y Convenios, para desempeñar funciones en el Taller de Festejos y Espectáculos, debido a que posee el perfil adecuado para su inmediata incorporación al equipo;

2º.) que la referida Unidad, la División Limpieza y los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Juan Echegaray, CI Nº 2.712.110, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Taller de Festejos y Espectáculos, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0694/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000011

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la asignación de un cupo especial de 500 (quinientas) horas extras, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2022, para el desarrollo de tareas en el marco del Programa Torneo Jr NBA;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar un cupo especial de 500 (quinientas) horas extras a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0695/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000010

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un/a) guardavida anual, con motivo de la renuncia por motivos particulares del funcionario Sr. Rodrigo Guanimián, aceptada por Resolución N° 73/22/5000 de fecha 2 de febrero de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución Nº 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Federico Curbelo;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Federico Curbelo, CI N° 4.107.925, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1335-E2/21, dispuesto por Resolución Nº 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diaria en régimen de descanso compensatorio, incluyendo en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM, los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

5°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

6º.- Establecer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

7º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0696/22

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000109

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia por estudio al funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, estudiante de la carrera Introducción y Preparación de las Enseñanzas Profesionales de Música, especialidad Percusión Elemental, impartido por la Escuela de Música "Vicente Ascone";

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, autorizando al funcionario el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio, en carácter de excepción, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, CI Nº 3.271.226, quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0697/22

Expediente Nro.:
2021-3370-98-000254

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Diego Martínez y Carlos Píriz, para fortalecer la gestión y el funcionamiento de las diferentes áreas de trabajo, en especial las relativas al mantenimiento de los espacios públicos de la zona, y las vinculadas a la operativa de los "Circuitos Limpios", así como para el fortalecimiento del Equipo de Conducción;

2º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Diego Martínez, CI N° 4.502.634 y Carlos Píriz, CI Nº 4.537.245, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0698/22

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000073

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Leonardo Moreira, para llevar adelante los proyectos de actualización de las plataformas digitales de la Escuela;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Leonardo Moreira, CI Nº 1.521.218, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0699/22

Expediente Nro.:
2022-5130-98-000012

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución Nº 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el aspirante Sr. Anibal Dibello, cuyo examen médico se encontraba pendiente, fue evaluado y resultó apto para la tarea;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación del referido aspirante;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022 la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 819/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Anibal Dibello, CI Nº 2.555.059, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1206 - O3/18 dispuesto por Resolución Nº 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Obras, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual en caso de evaluación satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).-

3º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

4º.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

5º.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

6º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0700/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000011

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 30 de junio de 2022, de la compensación especial que percibe el funcionario Sr. Fabricio Pereira, por la realización de tareas que difieren de las de su cargo como técnico en televisión y plataformas digitales, realizando también tareas como chofer del móvil de TV Ciudad, dispuesta por Resolución Nº 4143/21 de fecha 1º de noviembre de 2021 y su modificativa Nº 4214/21 de fecha 10 de noviembre de 2021;

2º.) que además solicita la prórroga, por el período febrero-junio de 2022, del pago de la compensación especial que percibe la funcionaria del Centro de Formación y Estudios Sra. Valeria Oliveros, por la realización de tareas de intérprete de lengua de señas en el programa de TV Ciudad - Informa Capital edición mediodía, 3 (tres) días a la semana, excediendo las propias de su cargo de la carrera 2301 Administrativa, dispuesta por Resolución Nº 4519/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 y su modificativa Nº 4657/21 de fecha 2 de diciembre de 2021;

3º.) que asimismo solicita prorrogar, hasta el 30 de junio de 2022, el pago de la compensación especial mensual al funcionario Sr. Germán Castiglioni equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 15 y el Grado SIR 16 en 40 horas semanales, dispuesta por Resolución Nº 3459/21 de fecha 13 de junio de 2021, por las tareas adicionales a las propias de la función Coordinador de Producción, siendo el encargado de la venta de los servicios realizados por el móvil de TV Ciudad y del estudio del canal;

4º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

5º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 8 los montos correspondientes a dichas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Fabricio Pereira, CI Nº 3.212.517, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes

en actuación Nº 8, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación Nº 8, a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, CI Nº 4.124.496, a partir del 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2022.-

3º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Germán Castiglioni, CI Nº 2.980.011, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 15 y el Grado SIR 16, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0701/22

Expediente Nro.:
2021-5255-98-000031

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada al funcionario Sr. Leonardo Presa, dispuesta por Resolución Nº 1449/21 de fecha 12 de abril de 2021;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada al funcionario Sr. Leonardo Presa, CI N° 2.801.060, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0702/22

Expediente Nro.:
2019-1482-98-000014

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la necesidad de analizar la incidencia que tiene en la normativa departamental la entrada en vigencia de la ley No. 19.771 de fecha 12 de julio de 2019, referente al otorgamiento y uso de viáticos a los/as funcionarios/as públicos;

RESULTANDO: 1°.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa propone en obrados una serie de cambios a la reglamentación aprobada por Resolución N° 2569/18 de fecha 4 de junio de 2018 relativa a los viáticos para misiones oficiales en el exterior y la liquidación y pago de viáticos para el reintegro de gastos de transporte y demás a los/as funcionarios/as designados en comisión de servicio fuera de los límites del Departamento de Montevideo;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere constituir un grupo de trabajo a los efectos de analizar los cambios propuestos;

3°.) que las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

4°.) que las distintas dependencias designaron a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Crear un grupo de trabajo con la finalidad de analizar y estudiar la reglamentación de la compensación económica que debe percibir un/a funcionario/a en los casos que por razones de servicio y disposición superior son comisionados a desempeñar tareas fuera del Departamento de Montevideo por uno o varios días, actividad que supone gastos de traslado, alimentación y hotelería.-

2°.- Establecer que el grupo de trabajo creado por el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES:

Dra. Carla Lisanti - CI N° 1.373.787

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN HUMANA:

Esc. María Huertas - CI N° 2.971.013

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA:

Dra. Carina Estefan - CI N° 1.963.046

3°.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes, y pase a la Unidad Comisiones, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0703/22

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000074

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0176/22 de fecha 10 de enero de 2022 que prorrogó a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación mensual que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0176/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo a la prórroga a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación mensual que perciben cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, cuyos montos correspondientes lucen en informe del Servicio de Liquidación de Haberes en actuación Nº 8:

C.I.	Nombre	Apellido
1.414.223	Jose	Enriquez
1.526.657	Fernando	Martinez
1.759.252	Ernesto	Navia
1.791.364	Ines	Lasida
1.873.802	Oscar	Perez
1.951.825	Virginia	Scasso
1.997.215	Jenny	Galván
2.020.811	Marcelo	Cal
2.661.672	Lorena	Briozzo
2.782.604	Leonardo	Pintos
2.885.347	Melina	Sicalos
2.892.508	Ignacio	Gonzalez

2.909.287	Matilde	Canepa
3.167.114	Paul	Portugau
3.261.020	César	Ibarra
3.261.020	Cesar	Ibarra
3.351.416	Ana Ma.	Pace
3.621.634	Cecilia	Opiso
3.696.138	Gerardo	Egea
3.759.372	Martin	Grosso
3.764.023	Sabina	Harari
3.914.860	Michel	Ferreyra
4.016.153	Martin	Nuñez
4.031.284	Fernanda	Suarez
4.049.707	Manuel	Rivoir
4.373.440	Rodolfo	Noguez
4.551.770	Bruno	Gonzalez
4.698.681	Maximiliano	Lemes

2º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0176/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo a la prórroga a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación mensual que perciben los funcionarios Sres. Gustavo Zidán, CI Nº 2.518.668 y Leonardo Peveroni CI Nº 1.974.458, estableciendo que desde el 1º de enero de 2022 será de acuerdo a los aumentos informados en actuaciones Nº 1 de los respectivos expedientes anexos.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0704/22

Expediente Nro.:
2022-4213-98-000002

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades de Jefe Operativo de la Unidad a la funcionaria Sra. Sandra Delgado, por el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 13 de enero de 2022 inclusive, para subrogar al funcionario titular Sr. Jorge Ferreira durante el usufructo de su licencia;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifestaron de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades como Jefa Operativa, J2, Grado SIR 10, a la referida funcionaria, durante el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 13 de enero de 2022 inclusive, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar a la funcionaria Sra. Sandra Delgado, CI Nº 4.510.620, la asignación de tareas y responsabilidades como Jefa Operativa, J2, Grado SIR 10, en la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", durante el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 13 de enero de 2022 inclusive, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades le fueron asignadas, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0705/22

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000071

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Carlos Defranco, quien se desempeña en el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Carlos Defranco, CI N° 4.135.201, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0706/22

Expediente Nro.:
2021-4336-98-000020

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Cerro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Jacques en el puesto de J43342 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 4 de enero de 2022 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Jorge Fernández;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J43342 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Leonardo Jacques, CI Nº 4.208.458, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 4 de enero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de l Departamento de Desarrollo Urbano, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Cerro, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
0707/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000008

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada al funcionario Sr. Miguel Del Re por Resolución N° 4984/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada al funcionario Sr. Miguel Del Re, CI Nº 1.539.092, por Resolución N° 4984/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0708/22

Expediente Nro.:
2021-1375-98-000117

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3125/21 de fecha 23 de agosto de 2021;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado, por el término de 6 (seis) meses, y señalan que el funcionario percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, acorde a lo establecido en los artículos Nos. 70 a 75 del Capítulo VI, Título II del TOBEFU;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, CI Nº 3.034.005, a partir 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0709/22

Expediente Nro.:
2022-4418-98-000004

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44417-0 - Jefatura Reparación Central, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Mario Cardozo, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 14 de marzo de 2022 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Alfredo García durante el usufruto de su licencia anual;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44317-0 - Jefatura Reparación Central, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Fernando Tisner, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 28 de febrero de 2022 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Federico Gutiérrez;

3º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Cardozo, CI Nº 2.856.665, las tareas y responsabilidades del puesto J44417-0 - Jefatura Reparación Central, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 14 de marzo de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Fernando Tisner, CI Nº 2.763.229, las tareas y responsabilidades del puesto J44317-0 - Jefatura Reparación Central, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón

Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 28 de febrero de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
0710/22

Expediente Nro.:
2021-5148-98-000008

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0428/22 de fecha 24 de enero de 2022 que prorrogó el pago al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación mensual que percibe el funcionario de referencia no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 0428/22 de fecha 24 de enero de 2022 relativo a la prórroga del pago al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, CI N° 5.326.150, de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación número 40, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0711/22

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000408

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mauro Prat, quien desempeña funciones en el Sector de Comunicaciones, que requiere su atención en mayor horario;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mauro Prat, CI N° 4.160.232, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0712/22

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000088

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Adriana Beliz, quien fue trasladada por Resolución N° 5111/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 para desempeñar funciones en dicha Escuela, y las tareas que se le han asignado requieren una mayor carga horaria;

2º.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Adriana Beliz, CI N° 3.532.857, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Persona y a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0713/22

Expediente Nro.:
2022-1129-98-000001

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación del funcionario Sr. José Salgueiro, quien fuera contratado por Resolución Nº 0321/20 de fecha 20 de enero de 2020 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1252 - SL/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DE LA SALA JORGE "CHONCHO" LAZAROFF, dependiente del Municipio F, por un período de 2 (dos) años con posibilidad de renovación por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. José Salgueiro, CI Nº 3.283.389, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y por un período de 2 (dos) años.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.33

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000073

Montevideo, 14 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0714/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000008

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor con una remuneración equivalente al Grado SIR 16 autorizada por Resolución Nº 0762/21 de fecha 22 de enero de 2021 al funcionario Sr. Diego Olivera, debido a las tareas que desarrolla en CECOED relacionadas con el soporte a las jornadas de vacunación contra el Covid-19 en distintos barrios, las vinculadas al Plan ABC (reparto de alimentos e insumos para ollas y merenderos populares) y la coordinación de acciones de las demás instituciones en cuanto a prevención, mitigación y atención a desastres y su rehabilitación;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor con una remuneración equivalente al Grado SIR 16 autorizada por Resolución Nº 0762/21 de fecha 22 de enero de 2021 al funcionario Sr. Diego Olivera, CI N° 1.804.108, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0715/22

Expediente Nro.:
2021-3290-98-000273

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas al traslado a la Unidad Región Montevideo Este del funcionario Sr. José Perez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8;

RESULTANDO: 1º.) que la referida Unidad se manifiesta de conformidad con dicho traslado, para que desempeñe tareas en el turno vespertino, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, el Municipio E, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. José Pérez, CI Nº 4.314.379, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 8, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0716/22

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000087

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Adriana Beliz en el puesto de J4292 - Jefatura Administrativa, a partir del 1° de enero de 2022, debido a la renuncia por jubilación de la funcionaria Sra. Mirtha Romero aceptada por Resolución N° 1055/21/5000 de fecha 30 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Adminstración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J4292 - Jefatura Administrativa, J2, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Adriana Beliz, CI Nº 3.532.857, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Persona y a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0717/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000009

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. en T/S María Beatriz Rocco, quien se desempeña en el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para cursar el doctorado en "Geografía, Planificación Territorial y Gestión Ambiental" en la Universidad de Barcelona (UB);

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, pero sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Lic. en T/S María Beatriz Rocco, CI Nº 4.308.814, quien se desempeña en el Municipio B, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0718/22

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000506

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. Carolina Ferreira, quien comenzó a cumplir funciones de Coordinadora del Policlínico Móvil A, a partir del 1º de enero de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Carolina Ferreira, CI Nº 2.864.835, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, cuyo monto luce en actuación Nº 12, por igual período.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.39

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000011

Montevideo, 14 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0719/22

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000505

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Lic. en Enf. Silvia Mora, quien comenzó a cumplir funciones de coordinadora en la Policlínica Buceo, a partir del día 1º de enero de 2022, debido a la renuncia por jubilación de la funcionaria Dra. Eliana Ruiz, aceptada por Resolución N° 976/21/5000 de fecha 14 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación No 10 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Silvia Mora, CI Nº 1.874.199, a partir del día 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, según lo informado en la actuación No 10, por igual período.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0720/22

Expediente Nro.:
2022-2514-98-000001

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Andrea Bentancor, para el desarrollo de tareas de acompañamiento técnico a los profesionales que trabajan en los Centros de Desarrollo Local y para la realización de un diagnóstico de situación de los Centros Públicos de Empleo;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Económico cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Andrea Bentancor, CI Nº 2.889.718, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0721/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000012

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina al funcionario Sr. Roberto Garay en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5212/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, y la designación interina de la funcionaria Sra. Verónica Brum en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad, solicitando la referida División que dicha prórroga sea hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario Sr. Roberto Garay, CI Nº 1.981.418, la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Designar interinamente el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7, a la funcionaria Sra. Verónica Brum, CI Nº 3.923.429, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que el/la funcionario/a percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los

Arts. D.135 y R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.43

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000098

Montevideo, 14 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0722/22

Expediente Nro.:
2021-3430-98-000040

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Juan Vázquez, quien se desempeñaba en el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 392/21/5000 de fecha 29 de junio de 2021 se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva;

2º.) que el Sr. Juan Vázquez revestía como funcionario contratado hasta el 31 de diciembre de 2021 y su contratación no fue renovada;

CONSIDERANDO: 1º.) que la citada Unidad informa que en virtud de lo expuesto el Sr. Juan Vázquez ha dejado de pertenecer a los cuadros funcionales de esta Intendencia, por lo que resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración, y sugiere el dictado de resolución que disponga la clausura del sumario dispuesto por Resolución Nº 392/21/5000 de fecha 29 de junio de 2021;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el sumario dispuesto por Resolución Nº 392/21/5000 de fecha 29 de junio de 2021, relacionada con el ex-funcionario Sr. Juan Vázquez, CI N° 4.641.756, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Áreas Verdes, a la Unidad Información de Personal, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0723/22

Expediente Nro.:
2021-3280-98-000489

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 7;

RESULTANDO: 1°.) que solicita mantener el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor en que se venia desempeñando el funcionario Sr. Óscar Lades, quien fue trasladado al citado Servicio por Resolución N° 4993/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, a los efectos del adecuado cumplimiento de las tareas que se le han encomendado;

2°.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad y solicita asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Rodrigo Gómez, quien se desempeña como chofer en el referido Municipio;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Mantener el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor en que se venía desempeñando, al funcionario Sr. Óscar Lades, CI Nº 1.987.095, a partir de la notificación de la Resolución N° 4993/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que lo trasladó al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 7.-

2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Rodrigo Gómez, CI N° 4.586.601, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
0724/22

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000055

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la Resolución N° 0046/22 de fecha 3 de enero de 2022 que contrató al ciudadano Sr. Luis Melo, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos Nº 1342-C1/21, para cubrir 1 (una) función de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, área canotaje, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022";

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el citado ciudadano presentó renuncia sin asumir el cargo;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere se deje sin efecto dicha contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Luis Melo, CI Nº 5.463.487, dispuesta por Resolución Nº 0046/22 de fecha 3 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0725/22

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000101

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5002/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la autorización del pago de una compensación especial de $ 48.620,oo (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte) por única vez, a la funcionaria de la Unidad Comedia Nacional Sra. Jimena Pérez, por su labor como miembro del jurado designado para dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Teatro y su Comisión de Seguimiento y Viabilidad, edición 2021;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5002/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo A utorizar el pago de una compensación especial de $ 48.620,oo (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte) por única vez, a la funcionaria de la Unidad Comedia Nacional Sra. Jimena Pérez, CI Nº 3.005.746, por su labor como miembro del jurado designado para dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Teatro y su Comisión de Seguimiento y Viabilidad, edición 2021.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
0726/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000003

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°.) que ante la renuncia al cargo presentada por el funcionario Sr. Alfredo Gronros por motivos particulares, a partir del 1° de diciembre de 2021, solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4213/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1334 - E2/20 para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Diego Ruiz;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar la renuncia al cargo presentada por motivos particulares, a partir del 1° de diciembre de 2021, por el funcionario Sr. Alfredo Gronros, CI Nº 4.059.910.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con la Intendencia de Montevideo.-

3º.- Contratar al ciudadano Sr. Diego Ruiz, CI Nº 5.009.581, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1334 - E2/21 autorizado por Resolución Nº 3207/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, para la temporada playas 2021/2022, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 1º de abril de 2022, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede

incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

4º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

5º.- Disponer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

6.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que les asigne la Administración.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Ingresos Inmobiliarios, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
0727/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000009

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°.) que ante la renuncia por jubilación del funcionario Sr. Guillermo Carranza, aceptada por Resolución N° 937/21/5000 de fecha 8 de diciembre de 2021, solicita contratar a un/a ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, autorizado por Resolución Nº 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021;

2°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Victoria Balcarcel;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Victoria Balcarcel, CI N° 4.772.761, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1335-E2/21, dispuesto por Resolución Nº 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diaria en régimen de descanso compensatorio, incluyendo en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

5º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
0728/22

Expediente Nro.:
2021-8008-98-000052

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, quien se desempeña en el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago que quedó pendiente correspondiente al período comprendido entre los meses de noviembre de 2020 y febrero de 2021, de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 15 en régimen de 30 horas semanales de labor, dispuesta por resolución Nº 721/18 de fecha 6 de febrero de 2018;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en las actuaciones números 6 y 13 los montos que corresponde abonar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 15 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, que quedó pendiente de pago por el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2020 y febrero de 2021, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, CI N° 4.554.262, según lo informado en las actuaciones números 6 y 13.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
0729/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000039

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Senadores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. María Jesús Graña, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Senadora Amanda Della Ventura, hasta el 14 de febrero de 2025;

2°.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Senadores de la funcionaria Sra. María Jesús Graña, CI Nº 3.124.200, para cumplir funciones en la Secretaría Particular de la Sra. Senadora Amanda Della Ventura, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Disponer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la División Asesoría para la Igualdad de Género, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
0730/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000014

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. Karina López el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 5 en que reviste y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas, a partir del 1º de febrero de 2022, en virtud de las tareas de mayor responsabilidad que se le han asignado y que ejecuta diligentemente;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 6 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Karina López, CI N° 4.526.119, según lo informado en la actuación número 6, correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
0731/22

Expediente Nro.:
2021-4252-98-000096

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, autorizada por Resolución N° 3897/21 de fecha 18 de octubre de 2021, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, por las tareas que desempeña como encargado de comunicación de la Unidad;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI Nº 3.456.998, el pago de la compensación adicional mensual que percibe, según el monto indicado en actuación N° 8, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
0732/22

Expediente Nro.:
2021-1002-98-000736

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. María Reyno, para desempeñar tareas en el Departamento de Cultura, hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución Nº 0075/22 de fecha 17 de enero de 2022, el precitado ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Museo Parque Fernando García informa que la funcionaria comenzó a desempeñar tareas en esta Administración el día 18 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. María Reyno, CI N° 2.877.830, para desempeñar tareas en el Departamento de Cultura, a partir del 18 de enero de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo Parque Fernando García, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
0733/22

Expediente Nro.:
2022-2100-98-000002

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual autorizada por Resolución Nº 0286/21 de fecha 18 de enero de 2021 a la funcionaria Sra. Nedies Olmedo;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 5 el monto actualizado de la compensación que percibe la funcionaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual autorizada por Resolución Nº 0286/21 de fecha 18 de enero de 2021 a la funcionaria Sra. Nedies Olmedo, CI N° 1.765.075.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
0734/22

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000121

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a varios/as funcionarios/as, cuya nómina luce en obrados, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para la organización y realización de diversos eventos, como el Carnaval y la Semana Criolla, entre otros;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, teniendo en cuenta lo expuesto en actuación número 3;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, teniendo en cuenta lo expuesto en actuación número 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre
1.456.477	Yamandú Mandracho
1.550.719	Washington Basaldo
1.720.191	Alvaro Sánchez
1.823.166	Daniel Da Rosa
1.975.974	Mónica Domínguez
1.981.063	Walter Díaz
2.560.537	Claudio Martínez
2.976.103	Yhon Picos

3.613.633 Carlos Laens
3.851.087 Roberto Regalado
4.202.488 Walter Rodríguez
4.413.703 Yuri Debenedetti

4.798.787 Ismael Nadal

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para las notificaciones correspondientes, Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.57

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8008-98-000067

Montevideo, 14 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
0735/22

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000008

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Gaby Lencina, a partir del 1º de enero de 2022, para el correcto desarrollo de tareas que requiere el puesto de Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Gaby Lencina, CI Nº 2.681.801, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
0736/22

Expediente Nro.:
2019-1194-98-000145

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Nelson Cruz, quien se desempeñaba en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 1225/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019 se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, el cual fue ampliado por Resoluciones Nos. 174/20/5000, 768/21/5000, 818/21/5000 y 992/21/5000 de fechas 21 de febrero de 2020, 29 de octubre, 10 de noviembre y 15 de diciembre de 2021 respectivamente;

2º.) que el Sr. Nelson Cruz revestía como funcionario contratado hasta el 31 de diciembre de 2021 y su contratación no fue renovada;

CONSIDERANDO: 1º.) que la citada Unidad informa que en virtud de lo expuesto el Sr. Nelson Cruz ha dejado de pertenecer a los cuadros funcionales de esta Intendencia, por lo que resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración, y sugiere el dictado de resolución que disponga la clausura del sumario dispuesto por Resolución Nº 1225/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019, ampliado por Resoluciones Nos. 174/20/5000, 768/21/5000, 818/21/5000 y 992/21/5000 de fechas 21 de febrero de 2020, 29 de octubre, 10 de noviembre y 15 de diciembre de 2021 respectivamente;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el sumario dispuesto por Resolución Nº 1225/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019, ampliado por Resoluciones Nos. 174/20/5000, 768/21/5000, 818/21/5000 y 992/21/5000 de fechas 21 de febrero de 2020, 29 de octubre, 10 de noviembre y 15 de diciembre de 2021 respectivamente, relacionada con el ex-funcionario Sr. Nelson Cruz, CI Nº 4.425.563, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
0737/22

Expediente Nro.:
2021-7425-98-000137

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sector Tierras del Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1749/21 de fecha 10 de mayo de 2021 a la funcionaria Ing. Agr. Virginia Díaz, cuya prórroga se omitió solicitar previo a su vencimiento;

2°.) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad y solicita prorrogar la referida extensión horaria desde noviembre de 2021, dado que la funcionaria continuó realizando las horas solicitadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1749/21 de fecha 10 de mayo de 2021 a la funcionaria Ing. Agr. Virginia Díaz, CI Nº 1.712.279, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Tierras y Viviendas, al Sector Tierras del Servicio de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
0738/22

Expediente Nro.:
2021-9704-98-000003

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gissel Etcheverria, quien es la encargada del despacho de herramientas y de los 2 economatos del Servicio;

2º.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gissel Etcheverria, CI N° 4.434.655, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
0739/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000120

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, quien se desempeña como referente de la planificación y ejecución de los lineamientos estratégicos, coordinando sus actividades;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 8 el monto de la compensación especial mensual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, CI Nº 1.471.213, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación Nº 8, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
0740/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000039

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 Jefatura Operativa Taylor González, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de febrero de 2022 inclusive, parsa subrogar al funcionario Sr. Leonardo Gómez durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Taylor González, CI Nº 3.513.811, de las tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el periodo comprendido entre el 3 de enero el 4 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
0741/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000015

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la Resolución N° 0180/22 de fecha 10 de enero de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual al funcionario Sr. Esteban Miramontes, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad TV Ciudad informa que por Resolución Nº 22/22/1000 de fecha 12 de enero de 2022 el citado funcionario fue trasladado a dicha Unidad a partir del 1° de enerlo de 2022, y solicita que se modifique la Resolución N° 0180/22 de fecha 10 de enero de 2022 estableciendo que el pago de la compensación especial sea también a partir de la fecha del traslado;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 0180/22 de fecha 10 de enero de 2022 estableciendo que el pago de la compensación mensual autorizada al funcionario Sr. Esteban Miramontes, CI Nº 4.467.536, es a partir del 1° de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas. de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación , a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
0742/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000002

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°.) que informa que el ciudadano Sr. Ruben Pintado presentó renuncia a partir del 31 de diciembre de 2021, a su contratación dispuesta por Resolución N° 4213/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1334 - E2/20 para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, y solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Bernardo Pereda;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Ruben Pintado, CI Nº 4.889.176, dispuesta por Resolución Nº 4213/21 de fecha 10 de noviembre de 2021.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Bernardo Pereda, CI Nº 4.914.642, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1334 - E2/21 autorizado por Resolución Nº 3207/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, para la temporada playas 2021/2022, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 1º de abril de 2022, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados

de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4º.- Disponer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

5º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que les asigne la Administración.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
0743/22

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000007

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina a partir del 1° de enero de 2022 de la funcionaria Dra. Gaby Lencina en el puesto de DS2220 - Director Superior del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, que está vacante y que venía siendo desempeñado por un funcionario a quien no se renovó su designación interina;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS2220 - Director Superior del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, Subescalafón DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a la funcionaria Dra. Gaby Lencina, CI Nº 2.681.801, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocuparen forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
0744/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000008

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cynthia Padula, para fortalecer el área de recepción del canal que debe estar cubierta las 24 horas;

2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el referido Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cynthia Padula, CI N° 3.552.180, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
0745/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000003

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos Nº 1291-P/19, para cubrir 6 (seis) cargos de ingreso a la Carrera 5134-Licenciado/a en Archivología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de esta Intendencia, autorizado por Resolución Nº 1192/19/5000 de fecha 16 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que aún descontando los días de suspensión por la emergencia sanitaria, el cronograma de trabajo del tribunal totalizó 266 (doscientos sesenta y seis días) días, muy superior al establecido en la reglamentación;

2º.) que asimismo informa que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 1646/20 de fecha 27 de abril de 2020, a cada miembro del tribunal le correspondería percibir la cantidad de UR 5 (unidades reajustables cinco) y solicita gestionar el pago a los/as miembros externos, Sr. Fabián Hernández y Sra. María Laura Rosas, a través de imputación preventiva a favor de la Universidad de la República;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere disponer el pago, como excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a cada uno/ de los citados ciudadanos, a través de la Universidad de la República;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

5º.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se generaron las preventivas Nos. 100877 y 100879;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, el pago de dos compensaciones especiales de UR 5 (unidades reajustables cinco) a favor de la Universidad de la República, para el pago de los miembros externos del tribunal del concurso interno de oposición y méritos Nº 1291-P/19, para cubrir 6 (seis) cargos de ingreso a la Carrera 5134-Licenciado/a en Archivología, Sr. Fabián Hernández, CI N° 3.608.970 y Sra. María Laura Rosas, CI N° 1.358.347.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las imputaciones SEFI Nos. 100877 y 100879.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:
0746/22

Expediente Nro.:
2021-3122-98-000153

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Fleitas, quien además de integrar el equipo coordinador de Movida Joven y otras líneas de trabajo, cumple en la citada Secretaría funciones administrativas, es responsable de expedientes electrónicos, coordina el presupuesto y las compras, e ingresa y aprueba incidencias;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el mencionado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Fleitas, CI Nº 3.979.443, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4701-98-000040

Montevideo, 14 de febrero de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

0747/22

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000003

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;

RESULTANDO: 1º) que tiene como objeto facilitar el acceso al transporte de las y los estudiantes y referentes que concurran a los cursos de Verano Ceibal, de forma de propiciar la participación de las personas que tengan entre 12 y 18 años de edad;

2º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte realizó el texto del proyecto de convenio;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;

PROYECTO DE CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintidós, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo representada en este acto por _____, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad (en adelante la IdeM), R.U.T. 21 176335 0018 y POR OTRA PARTE: Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, representado por su Presidente Mag. Leandro Folgar, con domicilio en Av. Italia 6201 Edificio Los Ceibos de esta ciudad, (en adelante Ceibal), R.U.T_____, quienes convienen en celebrar el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Antecedentes: Verano Ceibal surgió en febrero del 2020 como un plan piloto en dos liceos de la periferia de Montevideo con la finalidad de ofrecer una propuesta educativa en zonas de contexto social vulnerable, donde el acceso a la oferta cultural, artística y recreativa es escaso durante esta época del año. En este sentido, se ha venido desarrollando este programa que busca: i) promover el desarrollo de habilidades y competencias transversales en los estudiantes a través de una propuesta lúdica educativa que fomente nuevos ambientes de aprendizaje. ii) conectar los aprendizajes y la vida liceal con el

"mundo real" y su futuro, con el objetivo de promover propósito y sentido a los aprendizajes que desencadenan la generación de altas expectativas. iii) promover la participación estudiantil y el sentido de pertenencia del estudiante con su centro, entendiendo que este proceso participativo de los estudiantes se pueda continuar y promover durante el todo el año. iv) promover la participación de la familia, con el objetivo de que esta participación continúe durante el año y sea un soporte para el centro educativo, generando alianzas educativas entre centro educativo, familia y comunidad. v) promover prácticas educativas novedosas que puedan servir como "semillero de experiencias" que inviten a promover un mayor desarrollo de pedagogías activas dentro de los centros educativos. En este marco, Ceibal solicita apoyo a la IdeM para brindar tarjetas STM a los estudiantes que concurran a los cursos de "Verano Ceibal", de modo de facilitar su movilidad. Por su parte, la IdeM desarrolla, en el ámbito de sus competencias, múltiples políticas sociales con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los sectores más vulnerables, por lo que entiende pertinente cooperar en la forma solicitada, a fin de posibilitar el acceso de los jóvenes a una propuesta que constituye un instrumento pedagógico y socializador de gran importancia.
SEGUNDO: Objeto general: El presente convenio tiene como objeto general facilitar el acceso al transporte de las y los estudiantes y referentes que concurran a los cursos de Verano Ceibal, de forma de propiciar la participación de las personas que tengan entre 12 y 18 años de edad.
TERCERO.- Objeto específico.- En dicho contexto general el objeto específico del presente es la bonificación del cien por ciento (100%) en el costo del viaje en el sistema de transporte colectivo urbano de Montevideo, en forma coordinada con la IdeM, para las y los estudiantes y referentes que concurran a los cursos de Verano Ceibal.
CUARTO: Obligaciones: A los efectos de dar cumplimiento al objeto específico del presente convenio las partes establecen las siguientes obligaciones: I) Ceibal se compromete a presentar la nómina de las personas que asistirán a los centros educativos a través del Verano Ceibal y los referentes, en un plazo máximo de 15 días previos al inicio del programa. II) IdeM se obliga a bonificar en un cien por ciento (100%) el costo del viaje a las y los estudiantes y a los referentes que concurran a los cursos del Verano Ceibal, en el sistema de transporte colectivo urbano de Montevideo y a generar las instancias administrativas que permitan el cumplimiento del objeto específico.
QUINTO: Alcance del convenio: 1.- La persona que figure en la nómina ya sea como beneficiario o referente sólo podrá hacer uso del beneficio en el sistema de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo. 2.- Todos los beneficiarios de la bonificación deberán dar cumplimiento a las demás normas departamentales que regulan el servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo. 3.- El beneficio regirá solo durante el mes de febrero de cada año. 4.- La cantidad de viajes que se acreditarán a cada beneficiario se realizará en función de los talleres que se dictarán en el programa, pero no podrá sobrepasar en ningún caso, los 40 (cuarenta) viajes por beneficiario.
SEXTO: Vigencia: Este acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y regirá por el lapso de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por una única vez por el plazo de 1 (un) año. La parte, que al vencimiento del plazo original, manifieste su interés de no renovar el presente acuerdo, deberá comunicar dicha decisión con una antelación de 30 (treinta) días calendario a la fecha de vencimiento prevista y a través de un medio fehaciente de notificación.
SÉPTIMO: Incumplimiento: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Partes firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito fundado la constatación del mismo, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes la parte que incumpla no lo rectificara, salvo que se trate de una acción u omisión no susceptible de rectificación.
OCTAVO: Domicilios y Comunicaciones.- Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y estipulan como válidas las comunicaciones que se realicen por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.
NOVENO: Mora automática.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, que por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario lo estipulado.
DÉCIMO: Coordinación.- Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente Convenio. Para constancia y en señal de conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, quedando copia en poder de cada una de ellas.

DÉCIMO PRIMERO: Representación: Ceibal acredita la representación invocada según certificado notarial de fecha___ expedido por la/el Escribana/o_____. En señal de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3º. Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Gestión Económica de la División Transporte, y pase a la División Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

0582/22

Expediente Nro.:

2022-5022-98-000003

Montevideo, 4 de febrero de 2022

VISTO: la necesidad de actualizar la integración de la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO) del Estadio Centenario, en lo que refiere a la representación de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 430/19 y 991/12 de fechas 9 de febrero de 2009 y 12 de marzo de 2012, respectivamente, se designaron para integrar la citada Comisión, al Sr. Raúl Antonio Recoba Cedrés y al Dr. Félix González;

2o.) que el Departamento de Secretaría General promueve la actualización de la integración de CAFO en cuanto a la representación de esta Intendencia, sugiriendo la designación de la Ec. Magdalena María Viera Varoli, en sustitución del Sr. Recoba Cedrés;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar, en representación de esta Intendencia, la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO), a la **EC. MAGDALENA MARIA VIERA VAROLI, CI. 4.154.387** en sustitución del Sr. Raúl Antonio Recoba Cedrés y se ratifica la designación del Dr. Félix González.

2. Agradecer al Sr. Recoba Cedrés, los importantes servicios prestados a la Intendencia de Montevideo, durante su actuación en la citada Comisión.

3. Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Fútbol, a la Comisión Administradora del Field Oficial, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para notificar a interesados/as y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

0574/22

Expediente Nro.:

2022-9067-98-000001

Montevideo, 2 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 27 de enero de 2022 del director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales Sr. Jorge Mesa, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1º y el 15 de febrero de 2022 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere para subrogarlo a la Dra. Laura Bajac;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1º y el 15 de febrero de 2022 inclusive al director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales Sr. ***Jorge Mesa, CI 2.651.644.-***

2.- Designar Directora General interina a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el reintegro del titular a la ***Dra. Laura Bajac, CI 2.582.533.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

0576/22

Expediente Nro.:

2016-9210-98-000109

Montevideo, 2 de febrero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 3:851.291,oo a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia período diciembre 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el 28 de enero de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15º del TOCAF (Falta de disponibilidad) Sol. 244587;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General informa que debido a las múltiples funciones que desarrolla el Servicio de Convivencia Departamental, se necesitan contar con el personal de la empresa como apoyo a los funcionarios;

3o.) que asimismo se expresa que se solicitó la intervención de la División Planificación y Ejecución Presupuestal para el mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para tender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 3:851.291,oo (pesos uruguayos tres millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y uno) a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 0748/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000118

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de patrocinio entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Voleibol;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es el desarrollo y promoción de la disciplina Voleibol Playa, en el marco del Torneo de Verano 2021- 2022 llevado a cabo por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó la revisión jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Voleibol en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO. En la ciudad de Montevideo, a los ... de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ……....., con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de VOLEIBOL (en adelante "la Patrocinadora" o "la Asociación"), inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 214110340011, representada por ..... en su calidad de ....., con domicilio en la calle Canelones No. 978 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto No. 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3o. del citado Decreto No. 25.398, en la redacción dada por el artículo 55 del Decreto No. 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas **II)** La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación - en adelante la SEFDyR- ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. **III)** La misión de la misma es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. **IV)** Atendiendo a

ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. **V)** Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en imagen y en actividades de promoción y relaciones públicas. **VI)** En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por las mismas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el desarrollo y promoción de la disciplina Voleibol Playa, en el marco del Torneo de Verano 2021-2022 llevado a cabo por la SEFDyR. Para ello, la patrocinadora, hará uso del espacio del Estadio de Pocitos, ubicado en Rambla República del Perú y la calle Félix Buxareo, para que desarrollen diversos torneos y competencias hasta la culminación del plazo del contrato. Estos Torneos se realizarán en coordinación con la SEFDyR. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: 1)** La patrocinadora se compromete a aportar la suma de USD 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil) en dinero y será abonada en cuatro cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo al siguiente calendario: 1- La primera cuota de USD 1.000 (dólares estadounidenses mil) será abonada el 30 de diciembre de 2021. 2- La segunda cuota de USD 1.000 (dólares estadounidenses mil) será abonada el 31 de enero de 2022. 3- La tercera cuota de USD 1.000 (dólares estadounidenses mil) el día 28 de febrero del año 2022. 4. La cuarta y última cuota de USD 1.000 (dólares estadounidenses mil) en marzo del año 2022. Dicho aporte será depositado en la cuenta ….. en pesos uruguayos del …., Nº …...., el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la SEFDyR de la IdeM, Nº ….. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero. **2)** Desarrollar torneos y competencias de la disciplina de Voleibol playa en el Estadio Pocitos de fútbol , con quien comparte dicho Estadio , quedando las fechas a definir entre la Asociación y la SEFDyR. **3)** Realizar clínicas a la comunidad, fechas a definir junto con la SEFDyR **4)** Aportar a su costo toda la logística necesaria que permita llevar adelante los campeonatos y torneos en el espacio deportivo. Esta logística incluye todos los materiales deportivos y recursos humanos necesarios, así como la seguridad durante las actividades que se realicen, tomando en cuenta los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) para su desarrollo, en el marco de la emergencia sanitaria declarada oportunamente por el Gobierno Nacional. **5)** La contratación de seguros y/o obligaciones legales que surjan de la contratación de personal para el desarrollo de las actividades, deslindando a la IdeM de cualquier responsabilidad que pueda surgir por la contratación de recursos humanos y/o servicios. **CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** por su parte la IdeM, a través de la SEFDyR , se compromete a: **1)** Otorgar a la patrocinadora el uso del espacio físico - Estadio de Pocitos-, ubicado en Rambla República del Perú y la calle Félix Buxareo. **2)** Permitir la presencia de cartelería en la zona de cancha secundaria, a través de estática (lonas y banderas) siempre que no afecten otros contratos asumidos por la IdeM, con las características técnicas que autorice la SEFDyR y según las pautas establecidas por el Sistema de Gestión Ambiental de Playas (SGA). **QUINTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente convenio será a partir del 1º de noviembre de 2021 y se extenderá hasta el 1 de noviembre del año 2022. **SEXTO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la SEFDyR quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a la IdeM por cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **NOVENO: NORMAS AMBIENTALES:** la contratante declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000-15), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17 de 30 de octubre de 2017, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo. **DÉCIMO:MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de

pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN:** el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte cumplidora, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOCUARTO: COORDINACIÓN:** las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOQUINTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: s**e acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el … el cual se adjunta. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a la Federación Uruguaya de Voleibol, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

0749/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000004

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 4 de febrero de 2022 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación por la cual solicita la designación en misión de servicio a la directora de la citada División Dra. Fabiana Goyeneche, para participar del Retiro Anual de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), a realizarse en la ciudad de Barcelona, España, entre el 19 y el 25 de febrero de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugiere designar para subrogarla a la Dra. Esc. Erika Cianciarulo;

2o.) que a su vez se solicita se le asigne a la Dra. Fabiana Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a US$ 557,28 por concepto de viáticos,en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 19 y el 26 de febrero de 2022, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388*** para participar del Retiro Anual de CGLU a realizarse en la ciudad de Barcelona, España.-

2.- Asignar a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 557,28 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y siete con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer quese deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Designar Directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 19 de febrero de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la **Dra. Esc. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103.-**

5.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

0750/22

Expediente Nro.:

2021-4701-98-000311

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 5214/21, de 28/12/21, se adjudicó de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del TOCAF, a la Cooperativa 31 de Enero, la compra directa por excepción para el arrendamiento de los servicios de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia, por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 5 de enero y hasta el 4 de julio de 2022 inclusive, por un costo mensual de $ 7.847.782,98 IVA incluido;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución 151/2022, aprobada en sesión de 19 de enero de 2022 (EE 2021-17-1-0006758, Ent. N.º 5041/2021) observó el gasto indicando que no se ha justificado debidamente la causal de excepción para contratar directamente, de acuerdo a lo que establece el art. 157 del TOCAF;

2o.) que además indica que de acuerdo al artículo 33 del citado Texto Ordenado, las contrataciones realizadas al amparo del literal D) numeral 10, deberán constar, en el caso de las Intendencias, con la certificación de ese Tribunal, tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal como los precios y condiciones que corresponden al mercado, expresando que por Resolución de 14 de agosto de 1996, dispuso que a tales efectos reseñados, los organismos deberán suministrar todos los elementos y datos que permitan certificar que los precios y condiciones de las contrataciones a realizar son los que corresponden al mercado, lo que no se ha efectuado en el presente caso por lo que se ha visto impedido de certificar dicho extremo;

3o.) que el Servicio de Tránsito informó que el 4 de enero de 2022 venció el contrato de arrendamiento con la citada Cooperativa, y en virtud que se hace imprescindible mantener la continuidad de dichas prestaciones ya que estas son necesarias para dar cumplimiento a la operativa diaria de fiscalización realizada por el Servicio de Inspección de Tránsito, elevó las actuaciones para considerar la iniciación de una compra directa por excepción amparada en el Artículo 33 del TOCAF, literal D numeral 10, por el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato, es decir desde el 5 de enero hasta el 4 de julio de 2022 inclusive, con posibilidad de prórroga por un plazo similar;

4o.) que las razones que fundamentan dicho procedimiento se vinculan a que el actual contrato a vencerse cuenta con 10 años de antigüedad, requiriendo de un profundo análisis y revisión para el armado de un nuevo pliego de licitación que establezca condicionas ajustadas a los tiempos que corren y señala que este estudio se está llevando a cabo pero ha visto dilatado sus procesos por razones de pandemia, por lo cual en tal sentido la compra directa por excepción permitirá que este servicio, que es esencial para la operativa diaria de fiscalización, no se vea interrumpido o resentido mientras se gestiona y concluye la licitación señalada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211º, inciso B) de la Constitución de la

República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 5214/21, de 28/12/21, a favor de la Cooperativa 31 de Enero en virtud de lo expresado en el Resultando 1o.) y 2o.) de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, Movilidad, a la División Tránsito y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

0751/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002080

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 4730/20 de 30 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4730/20 de 30 de diciembre de 2020, se aprobó con carácter temporal el Estudio de Impacto Territorial (EIT) de la empresa Devoto Hnos. SA, con destino a supermercado y estacionamiento complementario, en los padrones Nos. 183.395 y 183.392, sitos en Av. Italia Nos 6958, 6988 y 2077, entre las calles Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler;

2o.) que además se autorizó con carácter precario y revocable las ocupaciones de retiros que allí se detallan y se estableció que la referida autorización queda sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones que se enumeran en el numeral 3 de la parte dispositiva de la resolución;

3o.) que el 24 de noviembre de 2021 se interpuso recurso de reposición solicitando vista de la totalidad de las actuaciones a los efectos de realizar su fundamentación;

4o.) que no surge debidamente acreditada la legitimación de los recurrentes, quienes no solamente no fueron mencionados en la comparecencia, dificultando su individualización, sino que no justifican su interés, limitándose a expresar en el numeral 4 del escrito que *"...la Resolución es ilegítima y agravia al compareciente en tanto no cumple con la normativa prevista en la materia..."*, sin especificar cuáles serían las disposiciones vulneradas y cuáles serían los agravios concretos;

5o.) que por Resolución No. 151/11/1000 de 6 de abril de 2011 se clasifica como reservada, de acuerdo al artículo 9, literal D) de la Ley No. 18.381 "los planos de edificaciones, memorias descriptivas y demás recaudos relacionados, respecto a los que se hubieran otorgado Permisos de Construcción o se estuviere gestionando su obtención, a partir del inicio de cualquiera de las cuatro instancias procedimentales definidas en el artículo R.1903, literal a).3, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación", Parte Reglamentaria, del Digesto. Exceptúase del alcance de esta declaración a los propietarios o copropietarios, y a titulares de derechos reales o personales sobre los inmuebles a que refieren los procedimientos, así como a los profesionales y técnicos intervinientes, o que hubieran intervenido con anterioridad en el mismo procedimiento.";

6o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.1903 al cual se remite la citada resolución y considerando la Resolución Nº 3095/01 de 22 de agosto de 2001, se entiende que el Estudio de Impacto Territorial debe considerarse como fases del trámite del permiso de construcción y en consecuencia alcanzado por la reserva establecida en el numeral 2 de la referida resolución;

7o.) que asimismo se considera que para hacer posible el ejercicio pleno del derecho de los recurrentes,

resulta necesario permitir su acceso a la totalidad de las actuaciones, a fin de que puedan fundamentar la impugnación presentada y precisar cuál es el incumplimiento de la normativa prevista en la materia, al que aluden genéricamente y que constituye el agravio expuesto en el libelo presentado;

8o.) que la Unidad Asesoría entiende que corresponde propiciar el dictado de una resolución a efectos de levantar la reserva establecida, exclusivamente para este caso concreto y a los solos efectos de la fundamentación del recurso interpuesto en obrados;

9o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

10o.) que el Departamento de Planificación remite las actuaciones a efectos de dictar la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Determinar el levantamiento de la reserva establecida por la Resolución No. 151/11/1000 de 6 de abril de 2011, exclusivamente para el caso de obrados y a los solos efectos de la fundamentación del recurso interpuesto contra la Resolución No. 4730/20 de 30 de diciembre de 2020.-

2.- Notifíquese a los interesados a efectos de conferir vista de la totalidad de las actuaciones por el plazo de 10 (diez) días hábiles, acreditar la legitimación y fundamentar el recurso.-

3.- Pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

0752/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000007

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 2 de febrero de 2022 del director interino del Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas Lic. RR.LL Luis Lago;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que la directora de la División Salud Dra. Virginia Cardozo, hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 31 de enero y el 15 de febrero de 2022 inclusive y propone designar a la funcionaria Mgtr. Alicia Guerra para subrogarla;

2o.) que la División Administración de Personal y los Departamentos de Desarrollo Social y de Gestión Humana y Recursos Materiales expresan su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 31 de enero y el 15 de febrero de 2022 inclusive, por la directora de la División Salud, ***Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966.-***

2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 31 de enero y el 15 de febrero de 2022 inclusive por la funcionaria***Mgtr. Alicia Guerra, CI 2.016.467*** como Directora de la División Salud**.-**

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud -quien notificará a las interesadas- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

0753/22

Expediente Nro.:

2022-5502-98-000010

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 2 de febrero de 2022 de la directora de la División Políticas Sociales Sra. Tamara Paseyro por la cual comunica que hará uso de 12 días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de febrero del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud Sr. Santiago Lanza, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el 4 de febrero último el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 12 (doce) días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de febrero de 2022 a la directora de la División Políticas Sociales, Sra. Tamara Paseyro, CI 1.868.762.-

2. Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 11 de febrero de 2022 y hasta el reintegro de la titular, al señor Santiago Lanza, CI 4.595.666, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud.-

3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

0754/22

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000008

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 3 de febrero del año en curso del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, Sr. Marcelo Signorelli, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 de febrero y el 7 de marzo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar como Coordinadora Ejecutiva interina a la Prof. Eleonor Callero;

2o.) que el 7 de febrero de 2022 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, de conformidad, remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 de febrero y el 7 de marzo de 2022, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, ***Sr. Marcelo Signorelli, CI 1.415.207.-***

2.- Designar Coordinadora Ejecutiva interina de la precitada Secretaría, a partir del 17 de febrero y hasta el reintegro del titular, a la ***Prof. Eleonor Callero, CI 3.333.261***.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

0755/22

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000137

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de la adenda al convenio específico Intendencia de Montevideo-Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) el cual fue aprobado por Resolución No. 1697/17, de 2 de mayo de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que el 30 de junio de 2017 esta Intendencia y la Administración Nacional de Telecomunicaciones suscribieron dicho convenio por el cual se determinaron acciones entre las partes para apoyar las actividades deportivas y recreativas que desarrolla y ejecuta la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2o.) que el 19/1/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría señala que no hay objeción en cuanto a que se firme la adenda sin modificaciones establecidas en la actuación No. 6, dado que no afectan el texto del convenio y con relación a la observación en cuanto a la fecha de la maratón, puede dejarse en blanco debiendo completarse con posterioridad;

3o.) que el 7/2/22 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma de la adenda se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de la adenda al convenio específico aprobado por Resolución No. 1697/17, de 2 de mayo de 2017 y suscrito el 30 de junio de 2017 entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en los siguientes términos:

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO-ANTEL

En la ciudad de Montevideo, comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: la Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante ANTEL), inscripta en el

Registro Único Tributario con el No. 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala No. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por en sus respectivas calidades de cada una referidas individualmente como Parte y conjuntamente referidas como las Partes, convienen en celebrar la presente Adenda:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 30 de junio de 2017 la IdeM y ANTEL celebraron un convenio por el cual se determinaron acciones entre las Partes para apoyar las actividades deportivas y recreativas que desarrolla y ejecuta la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM (en adelante SEFDyR) - Exp. de la IdeM No. 2016-6003-98-000032;

SEGUNDO: Objeto. Las Partes acuerdan adicionar nuevas contraprestaciones en materia publicitaria a las cláusulas tercera y cuarta del convenio mencionado en los Antecedentes.

TERCERO: Adenda.

3.1. ANTEL se compromete a:

3.3.1. Proporcionar como máximo 5.000 remeras, para la carrera Maratón de Montevideo en su edición correspondiente al año 2022, a realizarse las cuales tendrá el logo de ANTEL y de la SEFDyR y el diseño será aprobado por ambas Partes.

CUARTO: Por su parte la IdeM se compromete a:

4.1. Autorizar la presencia de ANTEL en la Maratón de Montevideo para la cual será marca principal y asumirá el costo de la confección e instalación de la presencia publicitaria. La presencia de la marca ANTEL será acordada entre la División Marketing de ANTEL y la SEFDyR y será opción de ANTEL la participación en todo o parte de lo establecido en este numeral.

4.2. Presencia en la conferencia de prensa en la colocación de 2 banners.

4.3. Presencia de la marca en los kits que se entregarán a los corredores.

4.4. Presencia en el local donde se entregarán los kits.

4.5. Se entregará a ANTEL 5 kits completos y 50 cupos para la Maratón de Montevideo.

4.6. Presencia en la pantalla del escenario con el spot que ANTEL defina y presencia en las lonas de 3 metros por 1 metro, en el tubo de largada y llegada con 8 lonas.

4.7. Autorizar a ANTEL a instalar un gazebo y contar con promotores tanto en la largada como en la llegada.

4.8. Autorizar la realización de actividades promocionales en la Rambla de Montevideo en forma previa a las competencias, en coordinación con la SEFDyR.

4.9. Autorizar a ANTEL en la Maratón de Montevideo a participar con un stand sin costo en la Expo Maratón.

QUINTO: El convenio referido en los Antecedentes sigue vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente. Previa lectura se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, haciéndolo la IdeM el día de 2022 y ANTEL el día de 2022.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de firmar la adenda al convenio específico que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física,

Deporte y Recreación y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Púbilcas para la formalización de la adenda y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

0756/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000364

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: el convenio suscrito con la Universidad de la República (UDELAR) el 5 de marzo de 2021, convalidado por Resolución N.º 1262/21, de 22/03/21, con el objeto de desarrollar la colaboración entre ambas partes promoviendo la investigación y solución de temas de interés para esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N.º 5211/21, de 28/12/21, se tomó conocimiento del resultado de la evaluación académica y técnica de los proyectos presentados en la primera convocatoria realizada en el marco del citado convenio, aprobándoselos así como a sus respectivos pagos;

2o.) que en función de la nómina publicada en la precitada resolución se suscribieron 15 (quince) convenios específicos, con fecha 30 de diciembre de 2021, con las Facultades de Agronomía, Arquitectura, Ingeniería, Química y el Centro Universitario de la Región Este de la UDELAR;

CONSIDERANDO: que procede disponer la convalidación y ordenar la protocolización de los convenios oportunamente suscritos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los 15 (quince) convenios suscritos el 30 de diciembre de 2021, entre esta Intendencia y las Facultades de Agronomía, Arquitectura, Ingeniería, Química y el Centro Universitario de la Región Este de la Universidad de la República (UDELAR), cuyos textos lucen en obrados y en el anexo de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a la Universidad de la República (UDELAR), a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía a los fines previstos en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN ESTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Centro Universitario de la Región Este (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y el director del Centro Universitario de la Región Este, Prof. Joaquín Márques, con domicilio en la calle Ruta 15, km 28.500, intersección Ruta 9, Ciudad de Rocha, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 20: *"Selección y evaluación técnica de una estrategia de manejo de la carga interna de fósforo aplicable a lagos urbanos montevideanos".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Centro Universitario de la Región Este y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **998813,21 pesos uruguayos (novecientos noventa y ocho mil ochocientos trece)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Centro Universitario de la Región Este la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.

4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Prof. Joaquín Márques
Director del Centro Universitario de la Región Este

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE AGRONOMÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Agronomía (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y el Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Dr. Ariel Castro, con domicilio en la calle Garzón 780 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 89: *"Gestión sustentable del chipeado de podas urbanas como estrategias para la reducción de residuos en Montevideo".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Agronomía y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **996.611,99 pesos uruguayos (novecientos noventa y seis mil seiscientos once)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Agronomía la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.

4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte.

Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. Agr. Dr. Ariel Castro
Decano de la Facultad de Agronomía

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y el Decano de la Facultad de Arquitecrtura, Diseño y Urbanismo, Arq. Marcelo Danza, con domicilio en la calle Bv. Gral. Artigas 1031 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 74: *"Clasificación de residuos domiciliarios en origen. Una propuesta participativa desde el diseño y la comunicación.".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Arquitectura, Diséño y Urbanismo y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **999.951,98 pesos uruguayos (novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y uno)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.

4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de *Seguimiento. Si estas* modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, prototipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar
dos en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Arq. Marcelo Danza

Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

Ing. Carolina Cosse

Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE QUIMICA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Química (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú , con domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 94: *"Montevideo ciudad resiliente: el futuro de la calidad del agua para consumo".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Química y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **999.967.87 pesos uruguayos (novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Química la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.
4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte.

Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo, ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo
IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el proyecto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 11: *"Desarrollo y validación de un sistema de recolección y valorización de residuos domésticos separados en origen con inclusión social".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **999.632,65 pesos uruguayos (novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.

4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon

Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse

Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado y adjunto

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 25: *"Gestión de residuos sólidos en la trama hídrica de Montevideo, orientada a su reducción".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **999878,75 pesos uruguayos (novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.
4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon

Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse

Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el proyecto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 49: *"Monitoreo orientado a la moderación hidrológica integrada cantidad-calidad: piloto cuenca alta arroyo Molino".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **998970,83 pesos uruguayos (novecientos noventa y ocho mil, novecientos setenta)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.
4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte.

Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo, ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo
IM

Ing. María Simon
Decana de la Facultad de Ingeniería

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el proyecto presentado.

Expte: UD4019-000021-22

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 54: *"Monitoreo de caudales mediante velocimetría por imágenes en cursos de agua de Montevideo".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **999.447,26 pesos uruguayos (novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.
4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon

Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse

Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 55: *"Minería de procesos para el análisis de movilidad urbana".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **996.558,89 pesos uruguayos (novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y ocho)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.

4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon

Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse

Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 75: *"Análisis de escenarios de política y potenciales efectos de las dimensiones física y tarifaria de la red de transporte público".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **991989,48 pesos uruguayos (novecientos noventa y un mil novecientos ochenta y nueve)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.

4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon

Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse

Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 81: *"YASSIM : Inspección automatizada del Sistema de Saneamiento de Montevideo".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **967473,85 pesos uruguayos (novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.
4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon

Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse

Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 82: *"Planificación integrada del uso del espacio público urbano considerando transporte de personas y de cargas".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **986460,05 pesos uruguayos (novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.

4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon
Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 87: *"Estudios de las demoras en el transporte público en 8 de Octubre y 18 de Julio".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **988.727,98 pesos uruguayos (novecientos ochenta y ocho mil, setecientos veintisiete)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.

4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon

Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse

Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 88: *"Accesibilidad por caminata a la red de transporte público de Montevideo".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **516616,33 pesos uruguayos (quinientos dieciséis mil seiscientos dieciséis)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.

4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon

Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse

Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María Simon, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse , con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 92: *"Diseño de un sistema objetivo para medir la limpieza integral urbana".***

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Facultad de Ingeniería y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **993996,89 pesos uruguayos (novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y seis)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Facultad de Ingeniería la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.
4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad de la República

Ing. María Simon
Decana de la Facultad de Ingeniería

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del período).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

0757/22

Expediente Nro.:

2022-3025-98-000014

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la Resolución No. 1831/22, de 1 de febrero de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual autoriza a esta Intendencia a retener de la próxima transferencia que realizará a dicha Junta, la suma de $ 3:000.000,oo a cuenta del duodécimo del presente ejercicio;

RESULTANDO: 1o.) que además la citada Junta resuelve suscribir con esta Intendencia un convenio por la que se obligue a destinar el referido monto a asistir a la población del departamento que resultó más afectada por las innundaciones ocasionadas por el evento climático del pasado 17 de enero;

2o.) que el 4/2/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete no tiene objeciones que formular;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Junta Departamental de Montevideo y la Intendencia de Montevideo en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo el día de de dos mil veintidós, POR UNA PARTE: la Junta Departamental de Montevideo (en adelante JDM), representada en este acto por en su calidad de y en su calidad de y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por en su calidad de suscriben el presente convenio de colabración:

PRIMERO: Antecedentes. I) Las coordinaciones realizadas en el marco del Centro Coordinador de Emergencia Departamental (CECOED). II) Con fecha 1o. de febrero de 2022, la Mesa de la JDM dictó

resolución por la que se dispuso la asignación de recursos para atender la situación de las familias afectadas en varios barrios del Departamento por las inundaciones a causa del evento climático ocurrido en la madrugada del día lunes 17 de enero de 2022. III) Que, de acuerdo a lo dispuesto por el texto de la resolución señalada, la asistencia a los vecinos y vecinas se realizará en coordinación con la IdeM.

SEGUNDO: Objeto. Los comparecientes celebran el presente Acuerdo cuyo propósito es establecer la mutua colaboración con el fin de brindar auxilio a los habitantes del Departamento de Montevideo más afectados por las inundaciones.

TERCERO: Acciones. Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan lo siguiente: I) La JDM autoriza a la IdeM a retener de la próxima transferencia que realizará la IdeM a la JDM la suma de $ 3:000.000,oo (pesos uruguayos tres millones), a cuenta del duodécimo del presente ejercicio. II) La IdeM se obliga a hacer uso de ese dinero en el apoyo a las personas más afectadas por las inundaciones, según el relevamiento que esta realice.

CUARTO: Implementación. Las actividades detalladas en la cláusula anterior incluirán el intercambio de información, el desarrollo de las reuniones de planificación necesarias y un informe de cumplimiento a cargo de la IdeM.

QUINTO: Plazo. El presente convenio regirá a partir de su firma y hasta que se ejecute la totalidad del monto indicado en la cláusula tercera.

SEXTO: Instrumentación. En prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y valor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

0758/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000787

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: que por Resolución No. 2229/15, de 22/5/15 y su modificativa No. 3833/15, de 24/8/15, se dispuso crear una comisión bipartita integrada por representantes del Departamento de Recursos Financieros, de la División Asesoría Jurídica de esta Intendencia y del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), con el objeto de tratar los temas que competen a ambas instituciones;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4346/21, de 15/11/21, se dispuso modificar la integración de la mencionada comisión designando por la División Asesoría Jurídica al Dr. Esc. Ernesto Beltrame, entre otros;

2o.) que el 2/2/22 la citada División solicita modificar la resolución de referencia designando al actual director interino Dr. Alvaro Richino en sustitución del Dr. Esc. Ernesto Beltrame;

3o.) que el 7/2/22, el Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para el dictado de resolución modificativa incorporando el cambio sugerido;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución No. 4346/21, de 15 de noviembre de 2021, estableciendo que el actual director interino de la División Asesoría Jurídica Dr. Alvaro Richino, CI 1.644.069, representará a dicha división en la comisión bipartita de referencia en sustitución del Dr. Esc. Ernesto Beltrame.-

2º. Establecer que el representante será el director de la División Asesoría Jurídica cubriendo así para el futuro las situaciones de cambios de la titularidad de ese cargo o interinatos.-

3ª. Comuníquese al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica -quien notificará al interesado-, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

0759/22

Expediente Nro.:

2022-5022-98-000002

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la Resolución N.º 4264/10, de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, relacionadas con la estructura orgánico-administrativa de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente modificar el literal A) del numeral 2º de la referida Resolución estableciendo que el Servicio de Relaciones Públicas pase a depender de la División Información y Comunicación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el literal A) del numeral 2º de la Resolución N.º 4264/10, de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, estableciendo que el Servicio de Relaciones Públicas pasará a depender de la División Información y Comunicación.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a los efectos solicitados en la actuación 1 de obrados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

0760/22

Expediente Nro.:

2022-7100-98-000001

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 3 de febrero de 2021 por la cual el gerente de Casinos Dr. Gerardo Lorbeer solicita usufructuar licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de marzo de 2022 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere para subrogarlo al Sr. Carlos Varela Ubal en el período del 2 al 6 de marzo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Promoción Económica y al Sr. Gustavo Cabrera del 7 al 11 de marzo de 2022 inclusive;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de marzo de 2022 inclusive al gerente de Casinos ***Dr. Gerardo Lorbeer CI 1.389.138.-***

2.- Establecer que el cargo de Gerente de Casinos será ejercido por el Director de la División Promoción Económica ***Sr. Carlos Varela Ubal, CI 1.930.739***, en el período comprendido entre el 2 y el 6 de marzo de 2022 inclusive, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3.- Establecer que el cargo de Gerente de Casinos será ejercido por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico ***Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610***, en el período comprendido entre el 7 y el 11 de marzo de 2022 inclusive, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la gerencia de Casinos -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.1

Resolución Nro.:

0577/22

Expediente Nro.:

2022-6400-98-000005

Montevideo, 4 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aplicación de medidas cautelares para el área delimitada por las calles Guaraní, Rambla 25 de agosto de 1825, Rambla Ing. Juan Monteverde y Rambla Francia, al amparo de lo previsto por el Art. 24 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008;

RESULTANDO: 1º) que dentro del polígono señalado se encuentra un conjunto destacado de bienes de valor patrimonial identificados bajo diversas figuras en el ámbito nacional y departamental, como son entre otros: un sector de las fortificaciones del período colonial, la Rambla Sur (sector Rambla Francia), el ex-Hotel Nacional, la ex-Escuela Naval, la chimenea de ventilación de la Red Arteaga, las visuales protegidas desde las calles Piedras, Cerrito, 25 de Mayo, Washington, Sarandí hacia el oeste y Guaraní hacia el sur;

2º) que dentro del área de aplicación se encuentra la manzana delimitada por las calles Juan Lindolfo Cuestas, Washington, Rambla Ing. Juan Monteverde y Sarandí (actual Servicio de Balizamiento de la Armada) en la que se ha anunciado el emplazamiento de actividades de logística portuaria que pueden afectar la vida urbana;

3º) que los referidos bienes patrimoniales conforman un conjunto de alto valor cultural y habiendo sido protegidos a través de diferentes figuras jurídicas requieren un tratamiento especial a efectos de asegurar su adecuada protección y salvaguardia. Este conjunto se ubica dentro del sector denominado Proyecto de Detalle - Escollera (originalmente Proyecto Urbano de Detalle - Escollera) en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja, aprobado por el Decreto Nº 30.565 del 4 de diciembre de 2003, manteniéndose su relevancia histórica y conservando su valor estratégico en el actual proceso de revisión del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja;

4º) que se tiene presente la vigencia de los siguientes Instrumentos de Ordenamiento Territorial:

- el Plan de Ordenamiento Territorial "Plan Montevideo", aprobado por el Decreto Nº 28.242 del 16 de setiembre de 1998,

- el Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, aprobado por el Decreto Nº 30.565 del 4 de diciembre de 2003, promulgado por Resolución Nº 5225/03 del 15 de diciembre de 2003,

- el Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Ciudad Vieja, aprobado por el Decreto Nº 30.565 del 4 de diciembre de 2003,

- la revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, iniciado para el sitio;

5º) que al amparo de lo previsto por Art. 24 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008, se entiende conveniente y necesario promover la aplicación de medidas cautelares para el área delimitada por las calles Guaraní, Rambla 25 de agosto de 1825, Rambla Ing. Juan Monteverde y Rambla Francia, hasta la

finalización del proceso de revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 24 de la Ley Nº 18.308;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el Artículo 24 del Capítulo V de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 Ley Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para el área delimitada por las calles Guaraní, Rambla 25 de agosto de 1825, Rambla Ing. Juan Monteverde y Rambla Francia, pudiendo consecuentemente suspender las autorizaciones de uso del suelo, fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición hasta la aprobación del instrumento definitivo de revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja.-

ARTICULO 2º.- Establécese que mientras dure la cautela en el ámbito definido por el Artículo 1º, podrán presentarse propuestas de intervención, las que deberán tramitar la constancia de régimen de suelo correspondiente por la cual se informará el trámite a seguir. Las propuestas serán presentadas ante la Unidad Protección del Patrimonio y podrán denegarse si resultan inadecuadas en relación a los valores patrimoniales a salvaguardar o a otras determinantes urbanísticas definidas en los avances de la revisión del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja.-

ARTICULO 3°.- Establécese que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008 y en el artículo 501 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse este Decreto en el Diario Oficial.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

0761/22

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000069

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público las fracciones A, B, C y D del padrón Nº 61494, con frente a Av. Italia, a las calles Tabobá y Alejandro Korn y a la Rambla Euskalerria, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 0697/21 de fecha 8 de febrero de 2021 se declaró incorporadas de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público, las fracciones A, B, C y D del padrón Nº 61494, con frente a Av. Italia, a las calles Tabobá y Alejandro Korn y a la Rambla Euskalerria;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere modificar el numeral 1º de la mencionada resolución quedando redactado de la siguiente manera: "Declarar incorporadas y libradas al uso público, las fracciones A, B, C y D del padrón Nº 61494, con frente a Av. Italia, a las calles Tabobá y Alejandro Korn y a la Rambla Euskalerría, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 6, Municipio E, de acuerdo al siguiente detalle:

- la fracción A con un área total de 1,124,74 m2.

- la fracción B con un área total de 3.553,70 m2.

- la fracción C con un área total de 400,10 m2.

- la fracción D con un área total de 995,36 m2.";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 0697/21 de fecha 8 de febrero de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1º. Declarar incorporadas y libradas al uso público, las fracciones A, B, C y D del padrón Nº 61494, con frente a Av. Italia, a las calles Tabobá y Alejandro Korn y a la Rambla Euskalerría, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 6, Municipio E, de acuerdo al siguiente detalle:

- la fracción A con un área total de 1,124,74 m2.

- la fracción B con un área total de 3.553,70 m2.

- la fracción C con un área total de 400,10 m2.

- la fracción D con un área total de 995,36 m2.".-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 6 y Escribanía; a las Unidades Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y Expropiaciones y Topografía y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

0762/22

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000019

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transformación de categoría de suelo del padrón Nº 169862, pasando a Suelo Urbano Consolidado de uso Habitacional;

RESULTANDO: 1º) que el padrón Nº 169862 forma parte del PAU 1 "Pajas Blancas", aprobado por el Decreto Nº 29.799 de fecha 28 de diciembre de 2001, que faculta su transformación a Suelo Urbano y establece las determinaciones para su urbanización, entre las cuales, el artículo 4 prevé la admisión de sistemas alternativos de saneamiento para el sector (pozos negros y cámaras sépticas);

2º) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que:

a) la situación planteada trata de un fraccionamiento de suelo que tiene el potencial de ir en contra de los principios de las normativas de ordenamiento territorial y sostenibilidad generadas luego de la reforma del Art. 47 de la Constitución realizado en el año 2004;

b) en Uruguay no existen sistemas individuales alternativos a las redes de saneamiento públicas que resulten efectivos y asequibles, salvo que se esté tratando de población con muy alto nivel adquisitivo;

c) a menos que se encuentre una forma de regular la cantidad de viviendas a construir en este fraccionamiento, la falta de redes generará problemas ambientales de los que deberá hacerse cargo esta Intendencia;

d) en el corto plazo, la aprobación de este fraccionamiento obliga a encontrar una manera de controlar la densidad de ocupación, para lo que se sugiere utilizar 16 viviendas por hectárea, el límite superior manejado por el Plan Nacional de Saneamiento, en el entendido de que es una situación provisoria;

e) posteriormente se deberá poner especial atención en controlar el cumplimiento de las normas sanitarias y el manejo de las aguas servidas en el barrio y en el mediano plazo, será necesario que lleguen las redes de saneamiento al barrio;

3º) que la Unidad Gestión Territorial informa que:

a) el PAU Sector 1 "Pajas Blancas" aprobado por Decreto N° 29.799 del año 2001 prevé la transformación del padrón Nº 169862 a Suelo Urbano de uso residencial una vez cumplidas las obligaciones territoriales correspondientes;

b) la posibilidad de cumplir con la totalidad de las obligaciones está limitada por la inexistencia de una red de saneamiento en toda la zona, que tampoco está prevista como extensión de la red existente en planes o proyectos en el mediano plazo;

c) el predio en cuestión tendría las condiciones para ser urbanizado y fraccionado con parámetros de ocupación de baja densidad, tal como sugiere el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

d) que dadas las características propias de los predios ubicados en este sector y en virtud de la imposibilidad, a corto plazo, de conexión a las redes de saneamiento, se entiende pertinente y necesario establecer parámetros de densidad ocupacional por superficie conjuntamente con otro que limite la cantidad de viviendas por lote;

e) tomando en cuenta la sugerencia del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, en realizar 16 viviendas por hectárea, se podría determinar que, para todo fraccionamiento propuesto en el ámbito de referencia, se establezca un tamaño mínimo de lote de 625 m2 en los que sólo podrá ubicarse 1 vivienda por cada lote;

4º) que la División Planificación Territorial informa que, si bien la solución propuesta es de carácter transitorio hasta que esté disponible la infraestructura para la conexión al sistema de saneamiento, entiende necesario solicitar a la Junta Departamental la aprobación de un Decreto que regule el fraccionamiento de los predios comprendidos en el PAU 1 que aún no se han transformado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los artículos Nos. 273 num. 1º) y 275 num. 6º) de la Constitución de la República;

2º) que el Departamento de Planificación manifiesta su conformidad y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Establécese un tamaño mínimo de lote de 625 m2 para todo fraccionamiento propuesto en los padrones que restan transformar en el ámbito del PAU 1 Pajas Blancas, en los que sólo podrá ubicarse 1 vivienda por cada lote, siendo éste el límite superior manejado por el Plan Nacional de Saneamiento.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que esta excepción regirá hasta que lleguen las respectivas redes de saneamiento a la zona.-

ARTICULO 3º. Comuníquese. -

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo. -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

0763/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000002

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de alineaciones del parque lineal Cruz de Carrasco en el padrón N° 95294, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de la regularización de las alineaciones para el padrón N° 95294, debido a que según informa el Sector Contralor Territorial, el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernández de agosto de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 40479 el 12 de setiembre de 2007, refleja las alineaciones vigentes pero no la realidad, ya que en parte de esa afectación a espacio libre, se encuentra ubicada una escuela;

b) el Servicio Planificación, Gestión y Diseño, solicita se realice un nuevo plano de alineaciones que tome en cuanta la situación real del padrón antes mencionado, ya que el Ing. Agrim. Pablo Moraes, realiza un relevamiento y confirma que parte de la escuela está ubicada sobre la calle aprobada de 17 metros;

c) que laUnidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el padrón N° 95294 están determinadas en los siguientes planos:

- el plano N° 20530B de diciembre de 2005, aprobado por Decreto N° 31797 de fecha 17 de agosto de 2006, Resolución N° 3179/06 de fecha 29 de agosto de 2006 y Resolución N° 70/06/6000 de fecha 8 de setiembre de 2006;

- el plano N° 8803 de junio de 1974, aprobado según expediente N° 1615/3 el 10 de junio de 1976;

- el plano de mayo de 1974, aprobado según expediente N° 27373, por Resolución N° 32179 de fecha 10 de junio de 1974;

- el plano N° 9461 de octubre de 1941, aprobado por Resolución N° 18035 de fecha 31 de octubre de 1941;

d) en este proyecto establece la modificación de la calle aprobada en el padrón N° 95294 sobre el parque lineal Cruz de Carrasco, a los efectos de que la escuela deje de estar sobre esa calle, para lo cual se plantea lo siguiente:

i) se determinan los puntos A y B, con respecto a los limites del padrón N° 95294, tomando como base el relevamiento realizado por el Ing. Agrim. Pablo Moraes, asegurando que la escuela quede fuera del área destinada a calle,

ii) a partir de los puntos A y B, se determinan los puntos C y D a 17 metros de los anteriores,

iii) se unen los puntos C y D con los puntos F y E (éstos se ubican en las intersecciones de los limites de padrones con el espacio libre),

iv) se trazan paralelas a 17 metros de las lineas FC y DE para terminar de conformar la calle proyectada;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernandez Bardesio, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 12 de setiembre de 2007 con el N° 40479;

- el relevamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, adjunto en expediente N° 2019-4130-98-000162;

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Enrique Arzuaga, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 1 de julio de 2003 con el N° 36605;

f) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20530b de diciembre de 2005, aprobado por Decreto N° 31797 de fecha 17 de agosto de 2006, Resolución N° 3179/06 de fecha 29 de agosto de 2006 y Resolución N° 70/06/6000 de fecha 8 de setiembre de 2006;

- el plano N° 8803 de junio de 1974, aprobado según expediente N° 1615/3 el 10 de junio de 1976;

- el plano de mayo de 1974, aprobado según expediente N° 27373, por Resolución N° 32179 de fecha 10 de junio de 1974;

g) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones del parque lineal Cruz de Carrasco (padrón N° 95294)", expresado en el plano Nº 21.123 y por tratarse de la supresión de un espacio libre existente, la aprobación requerirá de la anuencia de la Junta Departamental;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.123, referente al proyecto de modificación de alineaciones del parque lineal Cruz de Carrasco en el padrón Nº 95294, realizando las observaciones pertinentes;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución conteniendo el proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental a los efectos de aprobar el presente proyecto de modificación de alineaciones del parque lineal Cruz de Carrasco (padrón N° 95294), plano Nº 21.123;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y estima procedente solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre a suprimir" en el plano Nº 21.123 del Servicio de Regulación Territorial.-
ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del parque lineal Cruz de Carrasco (padrón N° 95294)", expresado en el plano Nº 21.123 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, Municipio E.-
ARTICULO 3º. Establécese que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir de seis semanas desde la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

0764/22

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000127

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO:la gestión realizada por la Asociación Civil Centro de Educación Individualizada por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.941.719, matrícula SCA 5854;

RESULTANDO:1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.779 de 16/08/2018, promulgado por Resolución No. 3881/18 de 27/08/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de $ 62.649,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere el envío de las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social a efectos de informar las actividades realizadas por el vehículo de referencia, a los efectos de evaluar otorgar el beneficio por vía de excepción;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social expresa que se trata de una institución que trabaja en modalidad de escuela, registrada como la No. 8 por la Dirección Nacional de Educación Inicial y Primaria y como clínica a partir de un convenio con INAU, por lo que cuenta con equipo interdisciplinario que brinda atención personalizada y el vehículo donado por la Embajada de Japón y especialmente acondicionado para el traslado de varias sillas de ruedas y/o anatómica, se utiliza en forma gratuita para el traslado de alumnos con mayor dificultad y necesidad de soportes mas grandes;

CONSIDERANDO:que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Centro de Educación Individualizada del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su

propiedad padrón No. 902.941.719, matrícula SCA 5854, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de $ 62.649,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departam ental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

0765/22

Expediente Nro.:

2021-3260-98-000266

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO: la gestión iniciada por el Círculo de Promoción y Solidaridad, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 31.685, ubicado en la calle Dr. Enrique Muñoz No. 828;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 36.992 de 28/03/2019, promulgado por Resolución No. 2138/19 de 13/05/2019, por el período 2016 a 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que en caso de que la Superioridad estime pertinente acceder a la exoneración solicitada, correspondería promover el dictado de un proyecto de decreto solicitando a la Junta Departamental la anuencia para exonerar del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al Círculo de Promoción y Solidaridad, respecto del inmueble padrón No. 31.685 por el período 1/01/2021 a 31/12/2021 o posterior y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de $ 26.832,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 2025, respecto del inmueble padrón No. 31.685, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Círculo de Promoción y Solidaridad del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 31.685, por el período 1/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir la Intendencia por el ejercicio 2021 la suma aproximada de $ 26.832,00 (pesos uruguayos veintiséis mil ochocientos treinta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

0766/22

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000140

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO:la gestión realizada por la Asociación Civil Centro Familiar Cristiano por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.220.142, matrícula SCL 9382;

RESULTANDO:1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 37.298 de 14/11/2019, promulgado por Resolución No. 5651/19 de 2/12/2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de $ 50.579,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere el envío de las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social a efectos de informar las actividades realizadas por el vehículo de referencia, a los efectos de evaluar otorgar el beneficio por vía de excepción;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una institución sin fines de lucro que trabaja con familias en situación de vulnerabilidad, utilizando el vehículo para cobertura de necesidades materiales, traslado de donaciones, alimentos y atención médica;

CONSIDERANDO:que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Centro Familiar Cristiano del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.220.142, matrícula SCL 9382, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de $ 50.579,00 (pesos uruguayos cincuenta mil quinientos setenta y nueve).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departam ental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

0767/22

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000123

Montevideo, 14 de febrero de 2022

VISTO:la gestión realizada por la Fundación Niños con Alas por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.897.193, matrícula SBZ 3516;

RESULTANDO:1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.761 de 26/07/2018, promulgado por Resolución No. 3649/18 de 13/08/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de $ 96.177,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere el envío de las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social a efectos de informar las actividades realizadas por el vehículo de referencia, a los efectos de evaluar otorgar el beneficio por vía de excepción;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una asociación sin fines de lucro, cuyo objetivo es promover el desarrollo personal de niños/niñas y adolescentes (aproximadamente 480) de contexto desfavorable, asegurándoles la atención educativa de primero a sexto año en centros privados a través del sistema de "Padrinazgos", utilizando el vehículo para el traslado semanal de niños/niñas y adolescentes de los colegios a las actividades requeridas ya sean recreativas, culturales u otras;

CONSIDERANDO:que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Niños con Alas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.897.193, matrícula SBZ 3516, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la

Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de $ 96.177,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil ciento setenta y siete).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departam ental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.282/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.